



GACETA OFICIAL

Año 19
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
Número 174-175-176/18

DECRETO N° 2062/18 -D.E.M.B- APROBANDO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, ACTA NÚMERO UNO AL CONVENIO Y CONTRATO DE COMODATO SUSCRITOS ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE BASAVILBASO.-

Basavilbaso (E.R), 20 de Septiembre 2018.-

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, el Acta Número Uno al Convenio y el Contrato de Comodato suscritos entre la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 18 de septiembre de 2018, se protocolizó el Convenio el cual tiene por objeto la mutua colaboración en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a actividades de asistencia técnica, económica y de capacitación, con un plazo de duración de 3 (tres) años a partir de su firma, pudiendo ser prorrogable en forma automática, salvo que medie notificación fehaciente de alguna de las partes en contrario y con una antelación de no menor a 60 (sesenta) días corridos.-

QUE, para el logro de los objetivos mencionados, las partes acordaron celebrar el Acta Complementaria Número Uno para asistir a la implementación del PLAN DE SUSTENTABILIDAD, presentado por el Municipio de Basavilbaso y aprobado por la Secretaría.-

QUE, la transferencia de los fondos por parte de la Secretaría, se efectuará a la Cuenta Corriente del Banco Nación N°15500104/00 del Municipio, en un solo desembolso de \$451.770,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta con cero centavos), para llevar adelante el Plan de Sustentabilidad consistente en forestación, adquisición de 20 (veinte) contenedores plásticos 1 m³ y 12 campanas para puntos limpios.-

QUE, además, el Municipio celebró con la Secretaría de Gobierno el Contrato de Comodato que tiene por objeto la entrega en calidad de comodato de 1 (una) Minicargadora 0 km, Marca: M94-XINIU, Motor: 17043627, Chasis: 170338, Dominio DLM 11, para ser utilizada en la asistencia de tecnologías duras como blandas, aplicadas a la gestión de residuos sólidos urbanos.-

QUE, ante todo lo expuesto se debe proceder al dictado del presente Decreto.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscripto entre la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el Municipio de Basavilbaso, cuya copia forma parte útil del presente.-

ARTÍCULO 2°): APRUÉBASE el Acta Número Uno al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscripto entre la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el Municipio de Basavilbaso, cuya copia forma parte útil del presente.-

ARTÍCULO 3°): APRUÉBASE el Contrato de Comodato suscripto entre la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el Municipio de Basavilbaso, cuya copia forma parte útil del presente.-

ARTÍCULO 4°): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza Municipal.-

ARTÍCULO 5°): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Ing. Jonathan Haas
Secretario de Producción
a/c Secretaría de Gobierno

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Presidencia Municipal

ORDENANZAS
JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE 2018

- 535/2018-24/07/18-ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA.-
- 536/2018-31/07/18-RATIFÍCASE el Decreto N°1911/18 e INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018, en la suma de \$ 3.826.218,81 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 81/100).-
- 537/2018-16/08/18-RATIFÍCASE el Decreto N°1914/18 e INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018, en la suma de \$ 41.472,00 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100).-
- 538/2018-16/08/18-RATIFÍCASE el Decreto N° 1921/18-D.E.M.B.-, que aprueba la Adenda al Convenio de la Obra de Pavimentación de 30 cuadras, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-
- 539/2018-16/08/18-RATIFÍCASE el Decreto N°1933/18 e INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018, en la suma de \$ 1.496.363,600 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 60/100).-
- 540/2018-16/08/18-FACÚLTASE al DEM, a la compra de acciones de la Sociedad TERMAS de BASAVILBASO S.A.-
- 541/2018-16/08/18-INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018 en la suma de \$ 2.500.00,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100).-
- 542/2018-30/08/18-INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año

2018 en la suma de \$ 119.221,46 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Doscientos Veintiuno con 46/100).-

- 543/2018-30/08/18-RATIFÍCASE el Decreto N°1964/18 e INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018, en la suma de \$ 362.000,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100).-
- 544/2018-18/09/18-MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018, en la suma de \$ 450.000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100).-
- 545/2018-27/09/18-MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018, en la suma de \$ 380.000,00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100).-

Expte. N°001.018/18, F°65, L 02-H.C.D.-

Expte. D.E.M.B.- N° 210.769/18 F° 792 L. 15.-

ORDENANZA N° 535 - 2018

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO
Sanciona con Fuerza de:
O R D E N A N Z A**

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

Parte I
TÍTULO I
CAPÍTULO I

**TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA,
HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD.-**

ARTÍCULO 1°: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Código Tributario Municipal -Título II - Parte Especial, se fija la Alícuota General en 1,25% con un mínimo mensual de:

-\$330,00 para los periodos 07 del 2018 al 12 del 2018 inclusive.-

-\$450,00 para los periodos 01 del 2019 al 06 del 2019 inclusive.-

-\$550,00 desde el periodo 07 del 2019 en adelante.-

Excepciones:

-Kioscos: todo comercio minorista que posea vidriera y mostrador emplazados sobre la línea de edificación o próximo a ella, sin acceso directo al público, que

permita expender golosinas y galletitas envasadas, cigarrillos, pilas, focos y artículos de menor cuantía.-

-\$160,00 para los periodos 07 del 2018 al 12 del 2018 inclusive.-

-\$220,00 para los periodos 01 del 2019 al 06 del 2019 inclusive.-

-\$300,00 desde el periodo 07 del 2019 en adelante.-

-Maxikiosco, Drugstore O Similar: al comercio minorista que posea vidriera o mostrador emplazado sobre línea de edificación o próximo a ella, con acceso directo al público que permita expender golosinas y galletitas envasadas, cigarrillos, pilas, focos, y artículos de menos cuantía, el cual quedará comprendido en la alícuota general del 1,25% con un mínimo de:

-\$330,00 para los periodos 07 del 2018 al 12 del 2018 inclusive.-

-\$450,00 para los periodos 01 del 2019 al 06 del 2019 inclusive.-

-\$550,00 desde el periodo 07 del 2019 en adelante.-

ARTÍCULO 2°: Para las actividades de Venta de carnes rojas y/o blancas al por menor (carnicerías), tendrán una alícuota del 1% y un mínimo de:

-\$330,00 para los periodos 07 del 2018 al 12 del 2018 inclusive.-

-\$450,00 para los periodos 01 del 2019 al 06 del 2019 inclusive.-

-\$550,00 desde el periodo 07 del 2019 en adelante.-

ARTÍCULO 3°: Por las actividades que a continuación se enumeran, la alícuota y los mínimos serán:

a) Frigoríficos mataderos de aves: Alícuota: 0,6%, y un mínimo de:

-\$7.446,00 para los periodos 07 del 2018 al 12 del 2018 inclusive.-

-\$9.600,00 para los periodos 01 del 2019 al 06 del 2019 inclusive.-

-\$10.900,00 desde el periodo 07 del 2019 en adelante.-

b) Molinos arroceros: Alícuota: 0,5%, y un mínimo de:

-\$882,00 para los periodos 07 del 2018 al 12 del 2018 inclusive.-

-\$1.176,00 para los periodos 01 del 2019 al 06 del 2019 inclusive.-

-\$1.340,00 desde el periodo 07 del 2019 en adelante.-

c) Venta de comestibles: Alícuota: 1,0%, y un mínimo de:

-\$330,00 para los periodos 07 del 2018 al 12 del 2018 inclusive.-

-\$450,00 para los periodos 01 del 2019 al 06 del 2019 inclusive.-

-\$550,00 desde el periodo 07 del 2019 en adelante.-

d) Venta de medicamentos: Alícuota: 1,0%, y un mínimo de:

-\$330,00 para los periodos 07 del 2018 al 12 del 2018 inclusive.-

-\$450,00 para los periodos 01 del 2019 al 06 del 2019 inclusive.-

-\$550,00 desde el periodo 07 del 2019 en adelante.-

ARTÍCULO 4°: Por las actividades que a continuación se detallan, la Tasa se abonará con la alícuota del 2%, y los siguientes mínimos.-

a) Comercialización de billetes de Lotería, Tómbola y Juegos de azar, autorizados y su intermediación:

-\$497,00 para los periodos 07 del 2018 al 12 del 2018 inclusive.-

-\$700,00 para los periodos 01 del 2019 al 06 del 2019 inclusive.-

-\$850,00 desde el periodo 07 del 2019 en adelante.-

b) Compra-Venta de divisas:

-\$497,00 para los periodos 07 del 2018 al 12 del 2018 inclusive.-

-\$700,00 para los periodos 01 del 2019 al 06 del 2019 inclusive.-

-\$850,00 desde el periodo 07 del 2019 en adelante.-

c) Mayoristas de Tabaco, Cigarrillos y Cigarros:

-\$497,00 para los periodos 07 del 2018 al 12 del 2018 inclusive.-

-\$700,00 para los periodos 01 del 2019 al 06 del 2019 inclusive.-

-\$850,00 desde el periodo 07 del 2019 en adelante.-

d) Compañías de Seguros en General:

-\$497,00 para los periodos 07 del 2018 al 12 del 2018 inclusive.-

-\$700,00 para los periodos 01 del 2019 al 06 del 2019 inclusive.-

-\$850,00 desde el periodo 07 del 2019 en adelante.-

e) Agencias de Publicidad:

-\$497,00 para los periodos 07 del 2018 al 12 del 2018 inclusive.-

-\$700,00 para los periodos 01 del 2019 al 06 del 2019 inclusive.-

-\$850,00 desde el periodo 07 del 2019 en adelante.-

f) Préstamos de Dinero:

-\$497,00 para los periodos 07 del 2018 al 12 del 2018 inclusive.-

-\$700,00 para los periodos 01 del 2019 al 06 del 2019 inclusive.-

-\$850,00 desde el periodo 07 del 2019 en adelante.-

g) Acopiadores de productos agropecuarios, incluidas las Cooperativas:

-\$647,00 para los periodos 07 del 2018 al 12 del 2018 inclusive.-

-\$1.000,00 para los periodos 01 del 2019 al 06 del 2019 inclusive.-

-\$1.200,00 desde el periodo 07 del 2019 en adelante.-

- h) Entidades Financieras, Bancarias, y Entidades Financieras no Bancarias, autorizadas a actuar como tales por el Banco Central de República Argentina adelante:
 -\$6.852,00 para los periodos 07 del 2018 al 12 del 2018 inclusive.-
 -\$9.000,00 para los periodos 01 del 2019 al 06 del 2019 inclusive.-
 -\$10.500,00 desde el periodo 07 del 2019 en adelante.-

ARTÍCULO 5º): Por las actividades que a continuación se detallan, abonarán la Tasa con una alícuota del 2%.-

Agencias o representaciones comerciales, representantes de seguros, promotores de seguros, consignaciones, comisiones, administración de bienes, intermediación en la negociación de inmuebles o en la colocación de dinero en hipoteca y en general toda actividad que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, salvo las que tengan otro tratamiento.

Todas estas actividades tendrán un mínimo de:

- \$330,00 para los periodos 07 del 2018 al 12 del 2018 inclusive.-
 - \$450,00 para los periodos 01 del 2019 al 06 del 2019 inclusive.-
 - \$550,00 desde el periodo 07 del 2019 en adelante.-
- Con excepción de Promotores de Seguros cuyo mínimo será de:
- \$497,00 para los periodos 07 del 2018 al 12 del 2018 inclusive.
 - \$700,00 para los periodos 01 del 2019 al 06 del 2019 inclusive.
 - \$850,00 desde el periodo 07 del 2019 en adelante.-

CAPÍTULO II-

TASA GENERAL INMOBILIARIA

ARTÍCULO 6º): La tasa general inmobiliaria es la prestación pecuniaria anual que deba efectuarse al Municipio por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, alumbrado público, abovedamientos y zanjas, arreglo de calles, desagües y alcantarillas su conservación, mantenimiento y demás servicios por los que no se prevean gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos e indirectos.-

-La tasa será fijada por la Ordenanza Impositiva Anual mediante la aplicación de alícuotas progresivas o proporcionales sobre la valuación fiscal, conforme los índices que establezca anualmente la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, para los inmuebles situados en el Ejido Municipal, cualquiera sea el número de titulares del dominio debiendo clasificarse los mismos de acuerdo a las zonas de su ubicación, las que a su vez se determinaran en razón de los servicios implementados por el Municipio para cada una de ellas.-

-Son contribuyentes de las tasas los propietarios, usufructuarios y los poseedores de los inmuebles, cuando asistieran varios contribuyentes en relación a un solo inmueble, ya sea por existir condominios, poseedores, por desmembraciones del dominio o por cualquier causa, todos ellos están solidariamente obligados al pago de la Tasa sin perjuicio de las repeticiones que fueran procedentes conforme a las leyes.-

Cuando existieran modificaciones en la titularidad del dominio, los sucesivos transmitentes y a adquirientes serán solidariamente responsables por el pago de la Tasa adeudada hasta el año de inscripción del acto en el Municipio, el que no podrá efectuarse sin la previa expedición del certificado de libre deuda.-

-La Ordenanza Impositiva Anual establecerá recargos diferentes para los terrenos baldíos que se encuentren en los sectores y zonas que en ella se determinen.-

El Departamento Ejecutivo podrá considerar como terreno baldío, a los inmuebles cuya edificación se encuentra manifiestamente deteriorada y que su estado la inhabilite para uso racional.-

-Los recargos previstos en el artículo anterior no serán aplicables a los siguientes inmuebles:

- 1- Los baldíos sujetos a expropiación por causa de utilidad pública.-
- 2- Los baldíos cuyos propietarios ofrecieran su uso al municipio y este lo aceptare.-
- 3- Los baldíos en los que se habilitan playas de estacionamiento gratuito o no, siempre que se ubique en las zonas que determine el Dpto. Ejecutivo y se cumplan las disposiciones Municipales en la materia.-
- 4- Los baldíos no aptos para construir, la inaptitud será establecida por el Dpto. Ejecutivo, previa solicitud fundada del contribuyente.-
- 5- Los baldíos cuya superficie no exceda los 400 mts. cuadrados y constituyan la única propiedad del titular- y se encuentre ubicado dentro de la zona que el Dpto. Ejecutivo determine.- Para gozar de este beneficio deberá anualmente dar el cumplimiento a los requisitos establecidos precedentemente.-
- 6- La Tasa General Inmobiliaria tiene carácter bimestral y los contribuyentes deberán abonar su importe hasta el día quince del mes siguiente, o su hábil posterior si aquel no lo fuere.-

ARTÍCULO 7º): FÍJESE los mínimos de la Tasa General Inmobiliaria de acuerdo al artículo precedente, a partir del 5º bimestre/2018:

ZONA	EDIFICADO
BALDIO	

A.....	\$198,74.....\$238,73
--------	-----------------------

B.....	\$115,25	\$155,23
C	\$65,86	\$106,43
D.....	\$51,74	\$92,32
E	\$18,82	\$58,80

-TÍTULO II
-CAPÍTULO I-

SALUD PÚBLICA MUNICIPAL-

ARTÍCULO 8º): Conforme a lo establecido en el Art.22 del Código Tributario-Parte Especial, se determina el valor de:

-Carnet Sanitario, (válido por dos años).....	\$132,30
-Renovación (cada seis meses).....	\$ 66,15

-CAPÍTULO II

-INSPECCIÓN HIGIÉNICA SANITARIA DE VEHÍCULOS-

ARTÍCULO 9º): De acuerdo a lo establecido en el Art.27 del Código Tributario Municipal-Parte Especial, la inspección de vehículos de transporte de mercadería, que ingresen al Municipio y sin local de ventas a efectos de quedar sujetos a control de la inspección higiénica –sanitaria, se fija por seis meses en.....\$ 352,80

-CAPÍTULO III

LIMPIEZA -DESINFECCIÓN Y DESRATIZACION-

ARTÍCULO 10º): Por los servicios que se prestan en carácter extraordinario de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 30 sgts y ccs del Código Tributario Municipal-Parte Especial, se cobrará conforme al siguiente detalle:

-DESINFECCIÓN de VEHÍCULOS en GENERAL, cada uno.....	\$176,40
-Desinfección De Vehículos De Cargas, Cada Uno.....	\$352,80
-Desinfección De Muebles, Envases, Piezas De Ropas, C/U.....	\$117,60
-Desinfección Por Habilitación, Cada Uno.....	\$176,08
-Por Desratización De Terrenos Baldíos, Cada Quinientos M2.....	\$705,60
-Por Desratización De Comercio.....	\$705,60
-Por Desratización De Planta Industrial.....	\$2.646,00
-Por Recolección De Residuos Patógenos, Con Un Mínimo Por Mes	\$176,40
-Por Corte De Pasto (Por Hora).....	\$284,13
-Por Desmalezacion (Por Hora).....	\$544,41
-Por Poda (Por Hora).....	\$564,06
-Por Recolección De Residuos Varios (Por Hora).....	\$2.118,47
-Por Recolección De Escombros (Por Hora).....	\$2.118,47

La desratización es sin movimiento de mercadería, por parte del Personal Municipal.-

ARTÍCULO 11º): La Vacunación y Desparasitación de canes, al tratarse de prestación de servicios a la comunidad, se fija el valor de la registración del can, en el valor del desparasitario, más la vacuna antirrábica, más un 10% de gastos administrativos, si se efectuara en forma parcial, el valor respectivo del cuidado del can.-

CAPÍTULO IV.-

ARTÍCULO 12º): De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal-Parte Especial.-Capitulo 4º, Artículo 36 y ssg. se fijan los siguientes valores:

a)-Introducción de carne faenada y/o procesada, en el Ejido de la Municipalidad: Para ello, se fija una unidad de medida cuyo valor será equivalente al precio de dos Kilogramos (2,000.Kgrs) el precio del novillo, en la categoría overos negros en el Mercado de Liniers o el que llegue a suplantarlo, actualizándose por el valor obtenido el último miércoles de cada quincena.

a.1) Por cada media res de animal bovino.....	Una (1) unidad.
a.2) Por cada 100 Kgrs. de embutidos	Una (1) unidad.
a.3) Por cada 100 Kgrs. de pescado.....	Una (1) unidad.
a.4) Por cada lechón o cordero de hasta 15Kgrs.....	Una (1) unidad.
a.5) Por cada lechón o cordero de más de 15Kgrs	Una (1) unidad.
a.6) Por cada 100Kgrs de corte o achuras de bovinos.....	Una (1) unidad.
a.7) Por cada 100 Kgrs. de aves evisceradas.....	Una(1) unidad.
a.8) Por cada cajón de huevos.....	Una (1) unidad.
b) Fábricas de embutidos, por cada inspección.....	\$44.10
c) Fábricas de quesos y otros productos lácteos, por cada inspección.....	\$44.10
d) Plantas concentradoras de leche, por cada inspección	\$44.10
e) Cámaras frigoríficas, por cada inspección.....	\$44.10

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la forma de aplicación del presente artículo.-

-TÍTULO III-
-CAPÍTULO I-

ARTÍCULO 13º): La utilización de los locales ubicados en lugares al uso público conforme a lo establecido en el Art. 41 del Código Tributario Municipal-Parte Especial-se estipula que las mismas se concederán conforme lo establecido en la Ley

Orgánica de Municipios y el régimen de contrataciones fijado por Ordenanza.-

-CAPÍTULO II-

-USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES-

ARTÍCULO 14°): De acuerdo lo dispuesto en el Art.42 de Código Tributario Municipal-Parte Especial, se fijan los montos tomando como valor unitario la Unidad Fiscal Municipal (UFM), el que correspondiere al precio de venta al público de un (1) litro de nafta super en la ciudad, el que será obtenido en el primer día hábil de cada mes y puesto en vigencia por resolución del D.E.M.B, siendo estipulado por los siguientes derechos:

1-Alquiler De La Pala Mecánica Y Motoniveladora

-Pala Mecánica Cargadora O Retroexcavadora Grande

- a) Por hora.....34 U.F.M.
- b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por Kilómetro.....4 U.F.M.

-Motoniveladora

- a) Por hora.....42 U.F.M.
- b) Fuera de la Planta Urbana se incrementara por Km. Recorrido.....4 U.F.M.

2-Provision De Agua

- a) Por provisión de cada tanque de agua en la planta urbana..... 31 U.F.M.
- b) Fuera de la planta urbana se incrementara por Kilómetro recorrido.....2 U.F.M.

3-Hormigonera (De Arrastre)

- a) Por hora.....19 U.F.M.

4-Desmalezadora De Arrastre (Con Tractor Mediano)

- a) Por hora.....24 U.F.M.
- b) Fuera de la planta urbana por km.....2 U.F.M.

5-Retroexcavadora (Mini Bobcat O Similar)

- a) Por hora.....25 U.F.M.
- b) Fuera de la planta urbana se incrementa por kilómetro recorrido.....2 U.F.M.

6-Pala De Arrastre (Con Tractor Deutz A 120 O Similar)

- a) Por hora.....33 U.F.M.
- b) Fuera de la planta urbana por km.....2 U.F.M.

7-Camiones

- a) Por hora de trabajo dentro de la planta urbana.....37 U.F.M.
- b) Por cada kilómetro fuera de la planta urbana.....2 U.F.M.

8-Desmalezadora Automotriz

- a) Por hora.....9 U.F.M.
- b) Fuera de la planta urbana se incrementará por km recorrido..... 2 U.F.M.

9- Pata De Cabra Sin Tractor

- a) Por día.....22 U.F.M.

10- Compactador Neumático Sin Tractor

- a) Por día16 U.F.M.

11- Compactador Vibrador Manual

- a) Por hora.....11 U.F.M.

12- Camión Volcador

- a) Por hora.....31 U.F.M.
- b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementará por kilómetro.....3 U.F.M.

13-Hidroelevador Con Tractor

- a) Por hora.....24 U.F.M.

14-Camion Regador

- a) Por hora.....31 U.F.M.
- b) Fuera de la planta urbana se incrementará por Km... 3 U.F.M.

15-Baños Químicos

- a) Por unidad y por día.....21 U.F.M.

16-Colectivos

- a) Capacidad 19 pasajeros (minibus):
-Afectación hasta 7 hs. por día.....31U.F.M.
-Por km que se aleje de la planta urbana1 U.F.M.
- b) Capacidad 30 pasajeros (colectivo chico):
-Afectación hasta 7 hs. por día.....31U.F.M.
-Por km que se aleje de la planta urbana1 U.F.M.

17- Camionadas De Tierra

- a) Por camionada de tierra dentro de la planta urbana, el valor de.....25 U.F.M.

18- Uso De Cancha De Futbol Cinco Voleyball, Basquetball, Etc.

a) Por hora de utilización de cada cancha bajo techo y/o a cielo abierto:

- Para Instituciones Deportivas (con luz)....3 U.F.M.
- Para Instituciones Deportivas (sin luz).....1 U.F.M.
- Para Instituciones Privadas (o grupos de personas) (con luz)..... 6 U.F.M.
- Para Instituciones Privadas(o grupos de personas) (sin luz)..... 2 U.F.M.

b) Por partido:

- El arancel por partidos, espectáculos, etc, con fines de lucro (con luz).....6 U.F.M.
- El arancel por partidos, espectáculos, etc, con fines de lucro (sin Luz).....1 U.F.M.
- El arancel por partidos en torneos (con luz).....3 U.F.M.
- El arancel por partidos en torneos (sin luz).....1 U.F.M.

19-Uso De Las Instalaciones Para Eventos: Sociales, Culturales, Gremiales, Empresariales, Políticos y/o Familiares, Etc

- a) USO DE LA NAVE PARABÓLICA: Es de aplicación lo establecido en el punto 18 para Instituciones Privadas, tomando como parámetro seis canchas
-Por hora 6 canchas x 6 U.F.M. c/luz;
-Por hora 6 canchas x 2 U.F.M. s/luz).-
b) ALBERGUE PARA EL DEPORTISTA:
Habitaciones por día y por persona4 U.F.M.

20- Uso De Cancha De Césped

- a) Por hora de utilización
- Para Instituciones deportivas (con luz).....6 U.F.M.
 - Para Instituciones deportivas (sin luz).....2 U.F.M.
 - Para Instituciones Privadas (o grupo de personas) (con luz)..... 8 U.F.M.
 - Para Instituciones Privadas (o grupo de personas) (sin luz)..... 2 U.F.M.

21-Utilización Del Servicio De Playa De Estacionamiento De Camiones

- a) Aquellos camiones y/o acoplados cuyo propietario se encuentre inscripto en el padrón de comercio- Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene Profilaxis , y Seguridad- y que no adeuden ningún concepto de éste tributo, estarán exentos del pago del canon establecido en el presente artículo.-

En el caso de que no reúna el contribuyente inscripto los requisitos establecidos en este inciso deberá abonar conforme lo establecen los incisos b), c), y d) de la presente hasta tanto no regularice su situación de deuda.-

- b) Camiones y/o acoplados cuyo propietario no tribute en el Municipio de Basavilbaso la tasa prevista en el Artículo 1º de la presente, el rubro correspondiente por 24 hs corridas2 U.F.M.

Con una tolerancia, sin cargo, de 2 (dos) horas, superadas éstas se abonará el día completo.-

- c) Estadía para camiones y/o acoplados cuyo titular no tribute en el Municipio de Basavilbaso la Tasa prevista en el Artículo 1º de la presente: Por 30 días corridos.....22 U.F.M.
- d) En el caso del inciso c) se permite fraccionar por quincena al 50% del valor mensual.-

22-Alquiler De Escenario:

Por día.....17 U.F.M.

-CAPÍTULO III

-INSPECCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS-

ARTÍCULO 15º): Previa verificación prevista en el Art.43 del Código Tributario Municipal-Parte Especial, se cobrará:

- 1)-Por cada balanza de mostrador por año...\$441.00
- 2)-Por cada bascula hasta 100Kg por año\$529.20
- 3)-Por cada bascula de 101 kg a 500kg por año.....\$529.20
- 4)-Por cada bascula de más de 500 kg por año.....\$882.00
- 5)-Por medidas de litro por año.....\$264.60
- 6)-Por cada balanza de precisión por año.....\$264.60

-CAPÍTULO IV

-CEMENTERIO-

ARTÍCULO 16º): Conforme lo establecido en el Código Tributario Municipal-Parte Especial-Art.45, se abonaran los siguientes derechos:

-Inhumación En Tierra:

Adultos.....\$376,32
Niños.....\$185,22

-Inhumación En Nichos:

Municipal.....\$176,40
Particular.....\$364,56

-Extracción De Cadáveres:

Panteón.....\$117,60
Sección
Especial.....\$117,60
Nichos.....\$364,56
Tierra.....\$964,32

-Traslado Dentro Del Cementerio:

Nicho a
Nicho.....\$482,16
Nicho a Panteón\$482,16
Nicho a
Tierra.....\$964,32
Nicho a Especial\$482,16
Especial a Tierra\$964,32
Panteón a Tierra.....\$964,32
Tierra a Tierra.....\$1.928,64
Tierra a Tierra gratis.....\$964,32

-Traslado Fuera Del Cementerio:

De Nicho-Panteón-Especial..... \$482,16
Tierra.....\$964,32
Cierre de Nicho.....\$117,60
Cierre Especial.....\$176,40

-Reducción De Cuerpos:

Nicho-Panteón-Especial más de 20 años....\$3.272,22
Nicho-Panteón-Especial más de 30 años....\$2.187,36
Nicho-Panteón-Especial más de 40 años....\$820,26
Tierra más de 10 años.....\$2187,36
Tierra más de 20 años.....\$1093,68
Tierra más de 30 años.....\$546,84

-CAPÍTULO V-

-DERECHOS DE MANTENIMIENTO-

ARTÍCULO 17º): Los siguientes valores son bimestrales:

-Mantenimiento Nichos.....\$47,04
-Mantenimiento Sección Especial (dos cuerpos)\$70,56
-Mantenimiento Sección Especial (tres cuerpos).....\$105,84
-Mantenimiento Sección Especial (panteón hasta 9 cuerpos).....\$317,52
-Mantenimiento Sección Común (solamente un cuerpo).....\$35,28
Cuando en las secciones comunes se encuentren sepultados dentro de un mismo nicho, dos o más extintos, se cobrará el mantenimiento como si fuera especial.-

-CAPÍTULO VI-

**-TRANSFERENCIA (DE TÍTULOS O
CONCESIONES)-**

ARTÍCULO 18º): Se deberán abonar los siguientes valores cuando se trate de una transferencia de título:

1-Panteones-Nichos-Especiales y perpetuidad.....	\$882.00
2-Nichos de todas las categorías y series.....	\$441.00
3-Duplicados de Títulos expendidos por la Municipalidad, Cualquiera sea el motivo de solicitud.....	\$220.50
4-Concesiones de Terrenos.....	\$220.50

-CAPÍTULO VII-

-ARRENDAMIENTOS-

ARTÍCULO 19º): Se establecen los siguientes valores por dos años:

1-Terreno común (un cuerpo).....	\$882.00
2-Terreno común (dos cuerpos).....	\$1323.00
3-Terreno Especial (dos cuerpos).....	\$1764.00
4-Terreno Especial (tres cuerpos).....	\$2646.00
5-Terreno Especial (nueve cuerpos).....	\$7938.00
6-Nichos (segunda y tercera fila).....	\$882.00
7-Nichos (primera y cuarta fila).....	\$661.50
8-Nichos (quinta fila).....	\$441.00

CAPÍTULO VIII

VENTAS DE TERRENOS Y NICHOS

ARTÍCULO 20º): A tal efecto se establecen los siguientes valores:

1.- Terreno Común 0,60 mts. x 0,90 mts. (fosas).....	\$1803.90
2.- Terreno Común 1,20 mts. x 2,20 mts. (fosas).....	\$8820.00
3.- Terreno Especial 1,50 mts. x 3,20 mts.(nicheras).....	\$15876.00
4.- Terreno Especial 1,50 mts x 3,20 mts (nichera para tres cuerpos).....	\$23814.00
5.- Terreno Especial Para Panteones 4,00 mts x 4,00 mts (para nueve cuerpos).....	\$39690.00
6.- Nichos (primera, segunda, tercera y cuarta fila).....	\$14553.00
7.- Nichos (quinta fila).....	\$10584.00
8.- Nicho Especial 1,00 mts x 1,20 mts.....	\$17463.00

-CAPÍTULO IX-

-SALA DE DEPOSITOS DE CADAVERES-

ARTÍCULO 21º): Se establece:

Depósito por día.....	\$58.80
-----------------------	---------

-CAPÍTULO X-

-CONSTRUCCIÓN-

ARTÍCULO 22º): Se establecen los siguientes valores:

1-Sobre toda obra que se realiza en el Cementerio Municipal se abonarán los derechos de un 5% sobre su presupuesto.-

Los derechos contemplados son:

-Colocación de Placa.....	Mínimo.....	\$58.80
-Colocación de Lapida.....	Mínimo.....	\$147.00
-Colocación sobre Tumba.....	Mínimo.....	\$294.00
-Colocación de Losa.....	Mínimo.....	\$147.00
-Construcción sobre Tumba.....	Mínimo.....	\$1220.50
-Cuerpo doble o individual.....	Mínimo.....	\$441.00
-Monumento.....	Mínimo.....	\$588.00
2-Quedan exentas las refacciones, arreglos, limpieza, pinturas y, todo aquello que contribuya a la higiene y mantenimiento de Cementerio.-		
3-Los gastos de ocupación de energía eléctrica serán fijados en base a los costos que determine la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para extender la autorización correspondiente.-		

-CAPÍTULO XI-

-COBRO Y FINANCIACION-

ARTÍCULO 23º): Los pagos por arrendamiento y ventas se dividirán en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y a contribuyentes jubilados en 10 (diez) cuotas mensuales iguales y consecutivas, previo estudio socio-económico.-

La falta de pago de una de las cuotas pactadas producirá la mora automática de pleno derecho, habilitándose el procedimiento administrativo para el cobro de la deuda conforme la normativa vigente en el municipio.-

El interés de las cuotas se registrará por lo expuesto en la presente Ordenanza, en la parte financiación.-

(TITULO XIV de la presente).-

Los pagos por mantenimiento se podrán abonar por adelantado en forma anual.-

-TÍTULO IV-
CAPÍTULO I-

-OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA-

ARTÍCULO 24º): De acuerdo a lo establecido en el Art. 47 y sgts. del Código Tributario- Parte Especial- se abonarán los siguientes derechos:

1-Compañías Telefónicas, De Electricidad Y Televisión Por Cable, Gas Y Similares:

Por instalaciones o aplicaciones que se realicen:

a)-Por postes que se coloquen y estén colocados dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible.....	\$26.46
b)-Por cada distribuidor que coloquen o tengan instalado dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible.....	\$44.10
c)-Por cada metro de línea Telefónica o Eléctrica aérea instalado dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible.....	\$0.43
d)-Las instalaciones subterráneas, tales como telefónicas, eléctricas y similares, que pasen debajo de las calzadas, y veredas del Municipio, pagarán en concepto de ocupación del suelo, por metro lineal, por año y en forma indivisible.....	\$0.43

e)-Los túneles, conductor o galerías subterráneas que autorice la Municipalidad, para el cruce de personas o cosas, abonarán por metro lineal.-.....\$1.84

2-Kiosco De Flores:

Instalaciones de Kiosco de Flores de carácter temporario se otorgarán previa solicitud, como máximo por dos días, abonando por día.-.....\$94.08

3-Puesto De Venta Y/O Exhibición De Mercaderías:

Abonarán por día\$526.20

4-Permiso Precario Para La Construcción:

Cuando en una construcción sea necesaria la ocupación de la vereda se pagara por metro cuadrado y por semana adelantada.....\$88.20

5-Circos Y Parque De Diversiones, Otras Atracciones:

Abonaran por día y por adelantado.....\$264.60

6-Campamentos Nómades:

Gitanos, etc., por día y por adelantado.-.....\$352.80

**-TÍTULO V-
CAPÍTULO I-**

-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA-

ARTÍCULO 25º): Tal lo dispuesto en el Art. N° 53 del Código Tributario Municipal- Parte Especial- , por los letreros y/o anuncios publicitarios instalados en la vía pública o visible, en forma directa desde ella y que no se exhiban en el establecimiento del anunciante, se abonará conforme al siguiente detalle:

1)- Carteles Y/O Letreros Permanentes:

a)-por cada cartel hasta 4 mts. cuadrados de superficie por año.....\$235,20

b)-por cada cartel, de más de 4 mts cuadrados de superficie por año.....\$470,40

2)- Publicidad En Guías Telefónicas:

Por cada ejemplar distribuido en el Ejido Municipal.-.....\$13.23

3)-Por Permiso De Colocación De Banderas De Remate..... \$352.80

4)-Por Publicidad En Carteles Indicadores De Calles, Por Año Y Por Cartel..... \$392.00

5)-Por Publicidad En Eventos Realizados Por El Municipio:.....\$1000.00

ARTÍCULO 26º): Por los letreros o anuncios publicitarios instalados en los espacios comunitarios de dominio municipal, se abonará conforme al siguiente detalle:

1- Hasta un metro cuadrado y por año.....\$352.80

2- Hasta dos metros cuadrados y por año.....\$529.20

3- Hasta tres metros cuadrados y por año.....\$705.60

4- En el caso de que los letreros fueran reversibles o doble faz, tendrán un recargo del 50% pudiendo exhibir textos diferentes. La tarifa aumentará un 25% para el caso que se publicite tabaco o alcohol en cuyo caso deberá indicar las previsiones de la Ley que regula sobre la

materia, o aplicar la frase “Beber con moderación” y/o “Fumar es perjudicial para la salud”.-

La presente obligación persistirá mientras los letreros no sean retirados al final del lapso contratado.-

ARTÍCULO 27º): El Departamento Ejecutivo podrá incrementar hasta un 10% los valores fijados de acuerdo a la ubicación preferencial o no que se contrate. En el caso de que algún letrero o espacio de anuncio sufra deterioro o se encuentre deteriorado, el titular deberá proceder a su inmediata reparación, bajo pena de retiro del letrero o cartel y pérdida de todo concepto pagado, ello a los efectos de preservar el aspecto estético y la seguridad del lugar.-

**-TÍTULO VI-
CAPÍTULO I-**

-DERECHOS POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DIVERSIONES Y RIFAS-

ARTÍCULO 28º): Conforme a los Artículos 55) y 56) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- , por los espectáculos públicos que se determinen a continuación, deberán abonar los tributos que se establecen para cada caso:

1)-Circos:

-Por día y por adelantado, en concepto de derecho.-.....\$750.00

2)-Bailes:

-El organizador al solicitar el permiso de cada baile.-.....\$88.20

-Sobre el valor de las entradas.-...5%.-

Con un Mínimo de\$147.00

3)-Espectáculos Deportivos:

-Sobre el valor de las entradas.-...3%.-

Con un Mínimo de\$147.00

4)-Hipódromo:

-Sobre el valor de las entradas.-.....5%.-

Con un Mínimo de\$588.00

-Y sobre remate.....5%.-

Con un Mínimo de\$882.00

5)-Parque De Diversiones Y Calesitas Análogas:

- Por día y por adelantado.-

.....\$308.70

6)-Varios Permanentes:

-Abonarán por cada uno en forma anual e individual, conforme al Art. 57) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- por mes.-

.....\$44.10

7)-Transporte De Diversiones:

-Por día.-.....\$44.10

-CAPÍTULO II-

-RIFAS-

ARTÍCULO 29º): De acuerdo a lo establecido en el Art. 59) del Código Tributario Municipal- Parte Especial, RIFAS O BONOS Contribución que fueran vendidos en jurisdicción Municipal.-

Abonarán sobre el valor de los números a la venta el 0,5%; Si se tratara de rifas de otras localidades, autorizadas, por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, abonarán sobre el total de los números que circulen dentro del municipio el 2%.-

-TÍTULO VII-
-CAPÍTULO I-

-VENDEDORES AMBULANTES-

ARTÍCULO 30°): El tributo que corresponde abonar por los sujetos comprendidos en el Art. 60) del Código Tributario Municipal- Parte Especial-, procederá con el ejercicio de dicha actividad correspondiente a los siguientes rubros, sin perjuicios de otros desempeñados con igual modalidad, se fijan los montos tomando como valor unitario la Unidad Fiscal Municipal (UFM), el que correspondiere al precio de venta al público de un (1) litro de nafta especial en la ciudad, el que será obtenido en el primer día hábil de cada mes y puesto en vigencia por resolución del D.E.M.B:

-Vendedores Ambulantes: (por día)..... 22 U.F.M.

-Verduleros o quinteros de la zona: (por día)... 2 U.F.M.

-CAPÍTULO II-

-OTROS VENDEDORES-

ARTÍCULO 31°): Los sujetos comprendidos en lo dispuesto en el Artículo 61 (BIS) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- Título 9, deberán abonar mensualmente, por ese concepto lo establecido en el primer párrafo del Artículo 1° de esta Ordenanza.-

-TÍTULO VIII-

-INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS-
-APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIONES
-CORRESPONDIENTES:

-CAPÍTULO I-

INSPECCIÓN DE INSTALACIONES
ELECTROMECAÑICAS

ARTÍCULO 32°): Se establece para los derechos previstos en el Art. 62) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- , las siguientes Tasas Fijas anuales:

- 1- Las instalaciones con potencia instaladas de:
- a)- Motores de 5 a 15 HP.-.....\$44.10
- b)- Motores de 15 a 30 HP.-.....\$88.20
- c)- Motores de 31 a 100 HP.-.....\$176.40
- d)-Motores de 101 a 1000 HP.-..... \$617.40
- e)- Motores de más de 1000 HP..... \$1764.00
- 2-Instalaciones provisorias para iluminación, fuerza motriz, calefacción, etc., tales como los circos,

parques de diversiones, motores de obra, etc., abonarán:

a)-Hasta potencia de 5 KW., abonarán por mes.-
.....\$44.10

b)-Potencia superior a 5 KW abonarán lo estipulado en el inciso a) con recargo de KW excedente y por mes.-.....\$88.20

-CAPÍTULO II-

-APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN
DE OBRAS ELÉCTRICAS O DE FUERZA
MOTRIZ EN OBRAS NUEVAS, SUS
RENOVACIONES O AMPLIACIONES-

ARTÍCULO 33°): Para aprobación de planos de obras eléctricas, de fuerza motriz en obras nuevas, sus renovaciones o ampliaciones de conformidad a lo establecido en el Art. 64) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- , se fijarán los siguientes montos:

a)-Para la aprobación de planos e inspección a calcularse la valuación del inmueble efectuada por el Municipio.-

b)-Por tramitaciones e inspecciones adicionales, ajenas a la tramitación inicial:

-Por aprobación de planos de conexión de cloacas.-.....6%.-

-Por aprobación de planos de conexión de agua.-.....6%.-

-CAPÍTULO III-

-INSPECCIÓN PERIÓDICA DE
INSTALACIONES Y MEDIDORES
ELÉCTRICOS Y REPARACIÓN DE
LÁMPARAS-

ARTÍCULO 34°): Según lo dispuesto en el Art. 67) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- se fijan las siguientes alícuotas:

1) Usuarios residenciales, sobre el precio básico del KW.....12%.-

2) Usuarios comerciales, sobre el precio básico del KW.-
.....10%.-

3) Reparticiones o dependencias nacionales o provinciales sobre el precio del KW.-
.....12%.-

-TÍTULO IX-
-CAPÍTULO I-

-CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS-

ARTÍCULO 35°): Según lo dispuesto en el artículo 70 del Código Tributario Municipal- Parte Especial - la declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio su pago debe ser establecido para cada caso particular mediante Ordenanza.-

-TÍTULO X-
CAPÍTULO I-

-DERECHO DE EDIFICACIÓN-

ARTÍCULO 36°): Según lo dispuesto por el Art. 71) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- se fijan los montos y alícuotas en concepto de aprobación de planos y aprobación de obras de construcción, sanitarios, relevamientos, sujetos a las variaciones a Diciembre de cada año en el índice de construcción determinado según la dirección de estadística y censos de la Provincia de Entre Ríos, para las categorías de inmuebles (A.B.C.D.), lo cual se establecerá mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal

1)-Proyecto de construcción en Planta Urbana, el propietario o responsable, debe abonar en concepto de recargo sobre tasación un 2%.-

2)-Relevamiento de construcción en Planta Urbana, zona de chacras y quintas, el propietario responsable, debe abonar en concepto de recargo sobre la tasación un 2%.-

3)-Destrucción de pavimento, en beneficio de frentistas, con reparación por mts. cuadrados, el valor del metro del pavimento, más el 30% del valor.-

4)-Por rotura de cordón en beneficio del frentista, el valor del metro lineal más el 30%.

5)-Por construcción o refacción, según el costo de la obra.-

a)- Panteón 5%

b)- Bóveda 5%

c)- Piletas 5%

Visacion De Construcción Y Relevamientos:

Conforme lo establecido en el primer párrafo del presente Artículo los aranceles aplicados en la liquidación de derechos de construcción y agua para construcción, considerando los siguientes valores por m2, según la categoría de vivienda, son:

"A".....\$5.405,52

"B".....\$4.324,43

"C".....\$3.531,56

"D" (solo para construcciones en seco o industrializadas)..... \$2.702,76

"E" (construcciones industriales económicas tipo parabólico con cerramiento perimetral de ladrillo revocado, sanitario mínimo).....\$ 842,79

Visacion De Planos De Instalaciones Sanitarias:

Conforme lo establecido en el primer párrafo del presente Artículo los aranceles aplicados en la liquidación de derechos por aprobación de planos e inspección sanitaria, para cada vivienda unifamiliar, o por cada núcleo húmedo sanitario que integre la edificación 6% (seis por ciento), son.-

-Unidad de Cálculo.....\$589,93

-Por inspección de conexión externa Servicio Sanitario.....\$196,60

Por Aprobación e Inspección de conexión externa adicional de agua y/o cloacas en el mismo inmueble.....\$786,43

-Por aprobación de croquis de ampliación urbana o urbanización.....\$1.179,88

-Por Línea y nivel de edificación.....\$ 78,64

-Por verificación de Línea existente.....\$ 52,92

Permisos:

Conforme lo establecido en el primer párrafo del presente Artículo los aranceles son:

-Permiso provisorio inicio de construcción....\$197,15

-Permiso provisorio de conexión de servicios.....\$197,15

CAPÍTULO II-

-NIVELES LÍNEAS Y MENSURAS-

ARTÍCULO 37°): Según lo dispuesto en el Art. 75) y 76) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- se fijan:

1)-Por derecho fijo otorgamientos de niveles o líneas.-.....\$ 180,00

2)-Por verificación de líneas ya otorgadas.-
.....\$ 180,00

3)-Mensuras.-.....\$ 200,00

FIJO: -Sobre la valuación del 1%.-
.....\$ 180,00

-Más cuando se hacen manzanas.-
..... \$ 180,00

-Cuando se hacen lotes.-.... \$ 180,00

TÍTULO XI

CAPÍTULO I-

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 38°): En base a lo estipulado en el Art. 78) del Código Tributario Municipal- Parte Especial, Se establece:

Todo escrito que no sea gravado con sellados especiales\$29.40

Exceptuándose el pago de este sellado a:

-Los empleados municipales, por trámites inherentes a la relación laboral.-

-Los representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, por trámites inherentes a sus funciones.-

-Los representantes de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, por trámites relacionados al desempeño de sus funciones.-

-Las personas de escasos recursos económicos, con el visto de la Secretaría de Desarrollo Social, y/o la Secretaría de Gobierno.

-Las solicitudes de devolución de depósitos de garantías de las propuestas adjudicadas y cumplidas, como así también las garantías de las propuestas no aceptadas tanto en Licitaciones Públicas o Privadas.-

Así, se establece:

1) Por Cada Hoja Que Se Agregue.....\$8.82

2)- Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos Municipales.-.....\$73.50

3)- Solicitud de reuniones danzantes en salones, peñas, etc.-.....\$29.40

4)- Reposiciones de gastos correspondientes a notificaciones.-.....	\$147.00
5)- Ventas de planos del Municipio.-.....	\$ 17.64
6)- Certificación solicitada por el organismo, o funcionario de la justicia.-.....	\$ 44.10
7)- Abonarán sellados:	
a)-Por cada copia de plano que integran el legajo de construcción o lotes de hasta 400 m2 de dimensión.-.....	\$44.10
b)-Solicitudes de certificación o de autenticación de firmas.-.....	\$26.46
8)- Abonarán sellados:	
a)-Por inscripción de industria y comercio.-.....	\$88.20
b)- Por solicitud de libre deuda por Escribano Público o interesado a transferir o hipotecar propiedades.....	\$88.20
c)- Por copias de planos que ingresen al legajo de contribución de los lotes mayores de 400 m2.-.....	\$88.20
d)- Por cada visación de copia de plano superior a las tres que integran el legajo de construcción hasta 400 m2.....	\$58.80
e)- Por cada visación de copia de plano superior a las tres que integran el legajo de construcción superior a 400 m2.-.....	\$117.60
f)-Por certificado final de obra.....	\$147.00
g)-Por cada duplicado de certificado parcial o final de obras que se expida.....	\$73.50
h) Por inscripción de título técnico.....	\$26.46
i) Por denuncia medianería.....	\$73.50
j) Por cada visación de licencia de conducir (carnet de conductor)	
Por cinco años.....	\$264.60
Por tres años.....	\$158.76
Por un año.....	\$ 52.92
Por visación de carnet profesional.....	\$264.60
9)- Abonarán sellado:	
a)-Por cada copia en los procesos contenciosos administrativos a solicitud de parte interesada.-.....	\$44.10
b)-Por cada pedido de vista por expediente, para visarlo o archivarlo.-.....	\$26.46
c)-Por pedido de unificación de propiedades.-.....	\$176.40
10)- Abonarán sellado:	
a)-Los recursos contra Resoluciones Administrativas.-.....	\$88.20
b)-Los permisos provisorios para circular por 30 días de motocicletas en el Municipio.-.....	\$176.40
c)-Por pedidos de informe en juicio de posesión veinteañal.-.....	\$88.20
d)-Por Oficios Judiciales.....	\$88.20
Se exceptúan de la aplicación de derecho alguno cuando los Oficios Judiciales sean ordenados en juicios laborales, que tengan como actor al trabajador, o provengan de expedientes con beneficio de litigar sin gastos, o cuando sean ordenados en causas de reclamo por alimentos, los ordenados en causa penales y en los tramites previsionales.-	

e)-Por solicitud para exponer animales, plantas, etc.-.....	\$44.10
f)-Por juegos de copias y actuaciones labradas por accidentes de tránsito con intervención de funcionarios municipales.-.....	\$176.40
g)-Por certificación final de obras refaccionadas (por unidad de vivienda familiar).....	\$176.40
h)-Por la presentación de denuncias contra vecinos.-.....	\$44.10
i)-Por inscripción de títulos de profesionales.-.....	\$88.20
11)- Por la solicitud y otorgamiento del carnet de conductor.....	\$264.60
a)-Por carnet de conductor profesional por 2(dos) años.....	\$264.60
b)-Por renovación de carnet de conductor.-.....	\$189.00
c)-Por duplicado de carnet de conductor.....	\$189.00
d)-Licencia ampliada (cada una).....	\$189.00
Se deberá cumplir con lo que establece el CENAT (Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito) para inicio de trámite de licencia de conducir.-	
12)- Abonarán sellado:	
a)-Por solicitud de inscripción de empresas constructoras.-.....	\$176.40
b)-Por solicitud de subdivisiones de propiedades, aprobación de lotes, hasta un máximo de 10 lotes y mensura.-.....	\$132.30
c)-Por la aprobación de sistema constructivo.-...\$132.30	
d)- Certificado de Legalidad.....	\$88.20
13)- Abonará sellado:	
a)-Por solicitud de gestoría de subdivisiones de propiedades y aprobación de lotes, de más de (10) diez lotes.-.....	\$132.30
b).Por la transferencia de Licencia de Taxis/Remis.-.....	\$88.20
14)- Inscripción de propiedades en el Registro Municipal:	
Por la inscripción de las propiedades en el registro municipal se cobrará un derecho sobre el valor de la propiedad.....	0,05%.-
<u>Límites Del Tributo:</u>	
Mínimo.-.....	\$147.00
Máximo.....	\$882.00
15)-Certificación En Fichas De Transferencias De Inmuebles:	
(Fichas dirección de Catastro).-.....	\$88.20
16)- Sellados Municipales de Planos:	
Para la presentación de planos en la Dirección de Catastro de la Provincia, se hace necesario la visación Municipal, estipulando este sellado por cada lote.-.....	\$88.20
a)-Solicitud de amojonamiento de terreno.-.....	\$176.40
b)-Por otro pedido de trámite preferencial, diligenciamiento en el día y por lote.-.....	\$176.40
17)- Sellado por servicio de tanque atmosférico.-	

- a)-Por cada viaje dentro de la Planta Urbana, sin cloacas.-.....\$132.30
 b)-Por un solo viaje adicional, complementario del anterior.-.....\$52.92
 c)-Por cada viaje dentro de la Planta Urbana con cloacas.-.....\$793.80
 d)-Por un solo viaje adicional.-.....\$88.20
 e)-Fuera de la Planta Urbana se incrementará por KM.-.....\$26.46
 18)-Sellado eximición de multas.-.....\$44.10

-TÍTULO XII-

ARTÍCULO 39°): El fondo creado de Promoción de la Comunidad y Turismo, y Promoción Área Industrial, se integra con los siguientes tributos:

- a)- Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad y Turismo: 10% sobre Tasas y Derechos Municipales.-
 b)- Fondo Promoción Área Industrial: 2% sobre Tasas y Derechos Municipales.-
 Este Fondo no se cobrará en los siguientes derechos:
 -Salud Pública Municipal.
 -Actuaciones Administrativas.
 -Cementerio.
 -Servicios Sanitarios Municipal.

Facultase al Departamento ejecutivo Municipal a disponer, mediante Decreto, la afectación específica de los fondos enunciados en el presente Artículo.-

-TÍTULO XIII- CAPÍTULO I

-TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES-

ARTÍCULO 40°): De acuerdo a lo establecido en el Art. 82) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- se establece el recargo por gastos Administrativos del 20%-

-TÍTULO XIV- CAPÍTULO I

-DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS-

ARTÍCULO 41°): De acuerdo a lo contemplado por el Art. 48) del CAPÍTULO IX: del Pago, del TÍTULO I-Parte General-, del Código Tributario Municipal, para los planes de facilidades de pago que se otorguen en función del mismo, se fijan las siguientes normas complementarias:

1°)- **Entrega inicial:** al formalizar el convenio del plan de facilidades, se debe abonar el importe de una cuota calculada según las normas del Artículo mencionado precedentemente, las cuotas restantes, vencerán hasta el día diez (10) de cada mes subsiguiente o el primer día hábil siguiente.

2°)- A solicitud del deudor y previo estudio socioeconómico el departamento ejecutivo municipal

mediante resolución fundada, podrá reducir el monto de la cuota extendiendo el plazo de pago.-

3°)- La falta de pago de (2) dos cuotas consecutivas o (4) cuatro alternadas provocará automáticamente la mora del deudor y producirá la caducidad del plazo acordado, y se hará exigible a partir de ese momento el saldo total del capital adeudado con más los recargos que correspondan sin perjuicio de que en forma expresa se solicite la refinanciación por parte del contribuyente (conforme inc.2°).-

4°)- El contribuyente o responsable podrá cancelar lo adeudado antes de su vencimiento, en estos casos se descontarán los intereses por financiación dejados de usar.-

5°)- Para todos los casos de regularización de deudas atrasadas, se suscribirá el convenio respectivo entre el Municipio y el Contribuyente o Responsable Deudor, el que tendrá carácter de Título Ejecutivo.-

6°)- Los sellados de ley serán a cargo del Deudor.-

7°)- Fijase el porcentaje de los intereses resarcitorios y punitorios, para el atraso en el ingreso de las cuotas de los planes de pago, a los que tenga vigente a la fecha de ingreso de las mismas la AFIP-Dirección General Impositiva o el Organismo que la pudiera llevar a suplantarse.-

ARTÍCULO 42°): FACÚLTASE al/la Secretario/a de Desarrollo Social y al Director de Deportes Municipal, a exceptuar, previa evaluación, aquellos casos que requieran tratamiento especial, de acuerdo a lo normado en los puntos 2, 18, 19, y 20 del Artículo 14°) del Capítulo II- USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES- TÍTULO III- de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 43°) FACÚLTASE al DEMB, a realizar el cobro del seguro a los participantes de las Escuelas Municipales de Deportes, a través del dictado de la norma legal correspondiente y de acuerdo a los cánones que fije el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en el marco de la Ley N°5058 y lo ratificado por Decreto N°2376/2000 S.G.G.

ARTÍCULO 44°): DERÓGASE cualquier otra norma que se contraponga a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 45°): REGÍSTRESE, comuníquese, a las áreas municipales correspondientes, DESE A CONOCIMIENTO y oportunamente ARCHIVESE.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente Juan D. Perón-** Basavilbaso, 24 de Julio de 2018 – Ordenanza N° 535/2018.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 1944/18 D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 535/2018.-

Basavilbaso (E.R), 31 de Julio de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 535/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada

el 24 de Julio de 2018, obrante en Expte. N° 001.0182/18, F°65, L 02-H.C.D. y Expte. N° 210.769/18, F°792, L 15-D.E.M.B.-y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se aprueba la Ordenanza General Impositiva del Municipio de Basavilbaso.-

QUE a fs. 34 obra dictamen N° 754/2018 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMÚLGASE la Ordenanza N° 535/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 24 de Julio de 2018 obrante en Expte. N° 001.0182/18, F°65, L 02-H.C.D. y Expte. N° 210.769/18, F°792, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.020/18 F° 65 L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N° 211.040/18 F° 802 L. 15.-

ORDENANZA N° 536 - 2018

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): RATIFICASE el Decreto N°1911/18-D.E.M.B., de fecha 13 de julio de 2018, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018 en la suma de \$ 3.826.218,81 (Pesos Tres millones Ochocientos Veintiséis Mil Doscientos Dieciocho con 81/100), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES:
-APORTES NO REINTEGRABLES
SUBS. NO REINTEGRABLES. (Cta. 124 – Subcta. 1058)\$ **3.826.218,81**

ARTÍCULO 3°): INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018 en la suma de \$ 3.826.218,81 (Pesos Tres millones Ochocientos

Veintiséis Mil Doscientos Dieciocho con 81/100), de la siguiente manera:

-TRABAJOS PÚBLICOS

Fin. 7 - Fun. 40 – (Cta. 1152) Pavimento- Construcción y rep..... \$ **3.826.218,81**

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 31 de Julio de 2018– Ordenanza N° 536/2018.-

Silvina Alejandra Pérez
Flegler

Juan Carlos

Secretaría

Presidente

**DECRETO N° 1963/18 - D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 536/2018.-**

Basavilbaso (E.R), 07 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 536/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 31 de julio de 2018, obrante en Expte. N° 001.020/18, F°65, L 02-H.C.D. y Expte. N° 211.040/18, F° 802, L 15 –D.E.M.B.-, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se ratifica el Decreto N°1911/18-DEMB del 13 de julio de 2018 como Ordenanza Municipal y se dispone incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de del Municipio de Basavilbaso en un monto de \$ 3.826.218,81 (Pesos Tres millones Ochocientos Veintiséis Mil Doscientos Dieciocho con 81/100.-

QUE a fs. 20 obra dictamen N° 761/2018 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMÚLGASE la Ordenanza N° 536/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 31 de julio de 2018 obrante en Expte. N° 001.020/18, F°65, L 02 -H.C.D. y Expte. N° 211.040/18, F° 802, L 15 –D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.021/18 F° 66 L. 02.-
Expte. N° 211.215/18 - D.E.M.B. F° 809 L. 15.-

ORDENANZA N° 537 - 2018

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): RATIFICASE el Decreto N°1914/18-D.E.M.B., de fecha 16 de julio de 2018, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018 en la suma de \$ 41.472,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 00/100), de la siguiente manera:

-APORTES NO REINTEGRABLES

SUBS. NO REINTEGRABLES. (Cta. 124 – Subcta. 1058) **\$ 41.472,00**

ARTÍCULO 3°): INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018 en la suma de \$ 41.472,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 00/100), de la siguiente manera:

-TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Fin. 4 - Fun. 30 –“FORTALECIMIENTO FAMILIAR”-COPNAF (Cta. 909)..... **\$ 41.472,00**

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 16 de Agosto de 2018 – Ordenanza N° 537/2018.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 2006/18 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 537/2018.-**

Basavilbaso (E.R), 28 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N°537/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 16 de agosto de 2018, obrante en Expte. N°001.021/18, F° 66, L 02-H.C.D. y Expte. N°211.215/18, F° 809, L 15-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se ratifica el Decreto N°1914/18-DEMB del 16 de julio de 2018 como Ordenanza Municipal y se dispone incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Municipio de Basavilbaso en un monto de \$41.472,00.-

QUE a fs. 19 obra dictamen N°778/2018 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N°537/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 16 de agosto de 2018 obrante en Expte. N°001.021/18, F° 66, L 02-H.C.D. y Expte. N°211.215/18, F° 809, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.022/18 F° 66 L. 02.-
Expte. N° 211.233/18 - D.E.M.B. F° 809 L.15.-

ORDENANZA N° 538 - 2018

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): RATIFÍCASE el Decreto N° 1921/18 – D.E.M.B. –, de fecha 18 de julio de 2018, “Aprobando Adenda al Convenio de la Obra de Pavimentación de 30 cuadras” suscripto entre la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal dependiente de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 16 de Agosto de 2018– Ordenanza N° 538/2018.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 2007/18 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 538/2018.-**

Basavilbaso (E.R), 28 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N°538/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 16 de agosto de 2018, obrante en Expte. N°001.022/18, F° 66, L 02-H.C.D. y Expte. N°211.233/18, F° 809, L 15-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se ratifica el Decreto N°1921/18-DEMB del 18 de julio de 2018 como Ordenanza Municipal.-

QUE a fs. 19 obra dictamen N°779/2018 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N°538/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 16 de agosto de 2018 obrante en Expte. N°001.022/18, F° 66, L 02-H.C.D. y Expte. N°211.233/18, F° 809, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expte. -H.C.D.- N° 001.023/18 F° 66 L. 02.-
Expte. N° 211.234/18- D.E.M.B.- F° 809 L.15.-

ORDENANZA N° 539 - 2018

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): RATIFICASE el Decreto N°1933/18-D.E.M.B., de fecha 24 de julio de 2018, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018 en la suma de \$ 1.496.363,60 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Sesenta y Tres con 60/100), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES
-APORTES NO REINTEGRABLES
SUBS. NO REINTEGRABLES. (Cta. 124 – Subcta. 1058)\$ **1.496.363,60**

ARTÍCULO 3°): INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018 en la suma de \$ 1.496.363,60 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Sesenta y Tres con 60/100), de la siguiente manera:

-BIENES DE CAPITAL
Fin. 7 - Fun. 90 –MAQUINARIA TEXTIL (Cta. 1051)..... \$ **1.174.506,00**

-BIENES DE CONSUMO
Fin. 7 - Fun. 90 (Cta. 795)..... \$ **321.857,60**

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 16 de Agosto de 2018– Ordenanza N° 539/2018.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 2008/18 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 539/2018.-**

Basavilbaso (E.R), 28 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N°539/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 16 de agosto de 2018, obrante en Expte. N°001.023/18, F° 66, L 02-H.C.D. y Expte. N°211.234/18, F° 809, L 15-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se ratifica el Decreto N°1933/18-DEMB del 24 de julio de 2018 como Ordenanza Municipal y se dispone incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Municipio de Basavilbaso en un monto de \$1.496.363,60.-

QUE a fs. 34 obra dictamen N°780/2018 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N°539/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 16 de agosto de 2018 obrante en Expte. N°001.023/18, F° 66, L 02-H.C.D. y Expte. N°211.234/18, F° 809, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.025/18 F° 66 L. 02.-
Expte. N° 211.278/18 - D.E.M.B. F° 815 L.15.-

ORDENANZA N° 540- 2018

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°): FACÚLTASE al departamento Ejecutivo Municipal, a la compra de acciones de la Sociedad TERMAS de BASAVILBASO S.A. por un monto hasta la concurrencia del subsidio no reintegrable solicitado por el Municipio de Basavilbaso a la Provincia de Entre Ríos con destino específico al efecto.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE la erogación al subsidio no reintegrable que otorgará al Municipio de Basavilbaso el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, realizándose las adecuaciones presupuestarias al momento que sean necesarias.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese -

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 16 de Agosto de 2018- Ordenanza N° 540/2019.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 1997/18 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 540/2018.-**

Basavilbaso (E.R), 23 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 540/2018 obrante en Expte. 211.378, y

CONSIDERANDO:

QUE la misma fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada en fecha 16 de agosto de 2018.-

QUE a través de dicha Ordenanza se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a la compra de acciones de la Sociedad Termas de Basavilbaso S.A., por un monto hasta la concurrencia del subsidio no reintegrable solicitado por el Municipio de Basavilbaso a la provincia de Entre Ríos con destino específico al efecto.-

QUE a fs.16 obra dictamen favorable N°772/18 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

QUE debe procederse a su promulgación de conformidad con el Artículo 107° Inc. c) de la Ley N°10027 y modificatoria.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO A CARGO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE promulgar la Ordenanza N° 540/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 16/08/18, obrante en Expte. N° 211.378/18.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a las áreas que corresponda y oportunamente archívese.-

Liliana Zayas
Sec. Desarrollo Social
a/c Secretaría de Gobierno

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Presidencia Municipal

Expte. -H.C.D.- N° 001.026/18 F° 66 L. 02.-
Expte. N° 211.379/18- D.E.M.B.- F° 815 L.15.-

ORDENANZA N° 541 - 2018

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°): INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018 en la suma de **\$ 2.500.000,00** (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

INCREMENTO:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES

DEL TESORO NACIONAL. (Cta. 124 – Subcta. 1057).....**\$ 2.500.000,00**

ARTÍCULO 2°): INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018 en la suma de **\$ 2.500.000,00** (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

INCREMENTO:

-CRÉDITO ADICIONAL

Fin. 1 - Func. 11 –CRED.ADIC.P/EROG.CTES. (Cta. 982)..... **\$ 2.243.000,00**

-BIENES DE CAPITAL

Fin. 7 - Func. 90 –BS. DE CAPITAL-OBRA PÚBLICAS. (Cta. 1047)..... **\$ 257.000,00**

-AMORTIZ. DE LA DEUDA NOMINAL

Fin. 1 - Func. 01 AMORTIZ. DE LA DEUDA. (Cta. 1340)..... **\$ 8.220.700,00**

DISMINUCIÓN:

-TRABAJOS PÚBLICOS..... \$ 8.220.700,00
Fin. 2 - Func. 10- ALUMBRADO PCO. (Cta. 1141)..... \$ 3.800.000,00
Fin. 7 - Func. 40- PAVIMENTO-CONST. Y REP. (Cta. 1152)..... \$ 4.420.700,00
ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 16 de Agosto de 2018- Ordenanza N° 541/2018.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 1998/18 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 541/2018.-**

Basavilbaso (E.R), 23 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 541/2018 obrante en Expte. 211.379, y

CONSIDERANDO:

QUE la misma fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada en fecha 16 de agosto de 2018.-

QUE a través de dicha Ordenanza se incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la administración municipal para el ejercicio año 2018 en la suma total de \$2.500.000,00 (Pesos dos millones quinientos mil con 00/100).-

QUE a fs.17 obra dictamen favorable N°773/18 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

QUE debe procederse a su promulgación de conformidad con el Artículo 107° Inc. c) de la Ley N°10027 y modificatoria.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO A CARGO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE promulgar la Ordenanza N° 541/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 16/08/18, obrante en Expte. N° 211.379/18.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a las áreas que corresponda y oportunamente archívese.-

Liliana Zayas
Sec. Desarrollo Social
a/c Secretaría de Gobierno

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Presidencia Municipal

Expte. -H.C.D.- N° 001.027/18 F° 67 L. 02.-

Expte. N° 211.440/18- D.E.M.B.- F° 817 L.15.-

ORDENANZA N° 542 - 2018

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018 en la suma de \$ 119.221,46 (PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 46/100), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES

SUBS. NO REINTEGRABLES (Cta. 124 – Subcta. 1058)\$ 119.221,46

ARTÍCULO 2°): INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018 en la suma de \$ 119.221,46 (PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 46/100), de la siguiente manera:

INCREMENTAR:

-BIENES DE CONSUMO

PROMOCIÓN DE LA SALUD- Fin. 3 - Func. 10 – (Cta. 859)..... \$ 37.600,00

-SERVICIOS NO PERSONALES

PROMOCIÓN DE LA SALUD- Fin. 3 - Func. 10 – (Cta. 860)..... \$ 9.260,00

-BIENES DE CAPITAL

PROMOCIÓN DE LA SALUD- Fin. 3 - Func. 10 – (Cta. 1050)..... \$ 92.000,00

DISMINUIR:

-TRABAJOS PÚBLICOS

Fin. 4 - Func. 40- (Cta. 1149)..... \$ 19.638,54

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 30 de Agosto de 2018- Ordenanza N° 542/2018.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 2020/18 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 542/2018.-**

Basavilbaso (E.R), 05 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N°542/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 30 de agosto de 2018, obrante en Expte. N°001.027,

Fº 67, L 02-H.C.D. y Expte. N°211.440/18, Fº 817, L 15-D.E.M.B, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se incrementa el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el ejercicio del año 2018 en la suma de \$119.221,46 (Pesos Cien Diecinueve Mil Doscientos Veintiuno con cuarenta y seis centavos).-

QUE a fs. 14 obra dictamen N°790/2018 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): PROMULGASE la Ordenanza N°542/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 30 de agosto de 2018 obrante en Expte. N°001.027, Fº 67, L 02-H.C.D. y Expte. N°211.440/18, Fº 817, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expte. -H.C.D.- N° 001.028/18 Fº 67 L. 02.-
Expte. N° 211.441/18- D.E.M.B.- Fº 817 L.15.-

ORDENANZA N° 543 - 2018

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): RATIFICASE el Decreto N°1964/18-D.E.M.B., de fecha 07 de agosto de 2018, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2º): INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018 en la suma de \$ 362.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES

SUBS. NO REINTEGRABLES. (Cta. 124 – Subcta. 1058)\$ 362.000,00

ARTÍCULO 3º): INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018 en la suma de

\$ 362.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

-TRABAJOS PÚBLICOS

EDIFICIO JARDÍN MATERNAL Fin. 5- Func. 90 (Cta. 1156)..... \$ 200.000,00

-BIENES DE CAPITAL

Fin. 5 - Fun. 90 (Cta. 1048)..... \$ 60.000,00

-BIENES DE CONSUMO

Fin. 5 - Fun. 90 (Cta. 852)..... \$ 37.200,00

SERVICIOS NO PERSONALES

Fin. 5 - Fun. 90 (Cta. 853)..... \$ 64.800,00

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 30 de Agosto de 2018– Ordenanza N° 543/2018.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 2021/18 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 543/18.-**

Basavilbaso (E.R), 05 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N°543/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 30 de agosto de 2018, obrante en Expte. N°001.028/18, Fº 67, L 02-H.C.D. y Expte. N°211.441/18, Fº 817, L 15-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se ratifica el Decreto N°1964/18-DEMB del 07 de agosto de 2018 como Ordenanza Municipal y se dispone incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Municipio de Basavilbaso en un monto de \$362.000,00.-

QUE a fs. 57 obra dictamen N°789/2018 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): PROMULGASE la Ordenanza N°543/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 30 de agosto de 2018 obrante en Expte. N°001.028/18, Fº 67, L 02-H.C.D. y Expte. N°211.441/18, Fº 817, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expte. -H.C.D.- N° 001.030/18 F° 67 L. 02.-
Expte. N° 211.647/18- D.E.M.B.- F° 825 L.15.-

ORDENANZA N° 544 - 2018

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018 en la suma de \$ 450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

DISMINUIR

-TRABAJOS PÚBLICOS

Fin. 1- Func. 90-B° TOCACHIER-EDIFICIO
..... \$ 450.000,00

INCREMENTAR

-BIENES DE CONSUMO

Fin. 5 - Fun. 90 (Cta. 852)..... \$ 15.000,00

-BIENES DE CAPITAL

Fin. 5 - Fun. 90 (Cta. 1048).....\$ 435.000,00

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 18 de Septiembre de 2018– Ordenanza N° 544/2018.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 2065/18 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 544/18.-**

Basavilbaso (E.R), 21 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N°544/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 18 de septiembre de 2018, obrante en Expte. N°001.030, F° 67, L 02-H.C.D. y Expte. N°211.647/18, F° 825, L 15-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se modifica el Presupuesto de Gastos para el ejercicio del año 2018 en la suma de \$450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con cero centavos).-

QUE a fs. 22 obra dictamen N°800/2018 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto

conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N°544/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 18 de septiembre de 2018 obrante en Expte. N°001.030, F° 67, L 02-H.C.D. y Expte. N°211.647/18, F° 825, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expte. -H.C.D.- N° 001.032/18 F° 68 L. 02.-
Expte. N° 211.783/18- D.E.M.B.- F° 831 L.15.-

ORDENANZA N° 545 - 2018

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018 en la suma de \$ 380.000,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

DISMINUCIÓN

-CRÉDITO ADICIONAL

Fin. 1- Func. 11-CRED.ADIC.P/EROG. CTES (Cta.982) \$ 330.000,00

Fin. 1- Func. 11-CRED.ADIC.P/EROG. DE CAPITAL (Cta.1307) \$ 50.000,00

INCREMENTO

-BIENES DE CAPITAL

Fin. 7 - Fun. 90 (Cta. 1047).....\$ 380.000,00

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 27 de Septiembre de 2018– Ordenanza N° 545/2018.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 2115/18 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 545/2018.-**

Basavilbaso (E.R), 10 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N°545/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 27 de septiembre de 2018, obrante en Expte. N°001.032, F° 68, L 02-H.C.D. y Expte. N°211.783/18, F° 831, L 15-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se modifica el Presupuesto de Gastos para el ejercicio del año 2018 en la suma de \$380.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta Mil con cero centavos).-

QUE a fs. 14 obra dictamen N°810/2018 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N°545/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 18 de septiembre de 2018 obrante en Expte. N°001.032, F° 68, L 02-H.C.D. y Expte. N°211.783/18, F° 831, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETOS:

JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE 2018

Nómina

1882/18-02/07/18 Disponiendo delegar las funciones del Departamento de Gestión y Control de Despacho.-

1883/18-02/07/18 Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-

1884/18-02/07/18 Disponiendo reconocer reemplazo.-

1885/18-02/07/18 Disponiendo reconocer reemplazo.-

1886/18-02/07/18 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

1887/18-02/07/18 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

*1888/18-03/07/18 Disponiendo prorrogar fecha de apertura de sobres.-

1889/18-03/07/18 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

*1890/18-03/07/18 Aprobando contrato de locación de servicios.-

*1891/18-03/07/18 Aprobando Convenio Marco de Colaboración recíproca con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

1892/18-03/07/18 Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-

1893/18-06/07/18 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

1894/18-06/07/18 Aprobando Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-

*1895/18-06/07/18 Aprobando Adenda al contrato de obra: "Construcción NIDO y entorno".-

1896/18-10/07/18 Disponiendo delegar las funciones del Sr. Presidente Municipal.-

1897/18-11/07/18 Disponiendo modificar parcialmente el Artículo 1° del Decreto N°1896/18-DEMB.-

1898/18-11/07/18 Disponiendo delegar las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social.-

1899/18-12/07/18 Promulgando Ordenanza N°534/2018.-

1900/18-12/07/18 Disponiendo delegar funciones del Responsable de la Caja de la Sección Carnet y Licencia de Conducir.-

1901/18-12/07/18 Reconociendo reemplazo de Caja N°1.-

1902/18-12/07/18 Reconociendo reemplazo a la Agente Municipal Sra. Núñez Rosa Petrona.-

1903/18-13/07/18 Reconociendo reemplazo al Agente prestador de servicios Sr. Frutos Pablo.-

1904/18-13/07/18 Aprobando Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-

1905/18-13/07/18 Aprobando Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-

1906/18-13/07/18 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

1907/18-13/07/18	Aprobando Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-	1923/18-19/07/18	Reconociendo reemplazo.-
*1908/18-13/07/18	Aprobando la suscripción de Convenio de Colaboración – Programa COBIJAR/2018.-	1924/18-19/07/18	Aprobando Suscripción de Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-
1909/18-13/07/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	1925/18-19/07/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1910/18-13/07/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	1926/18-19/07/18	Aprobando Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-
*1911/18-13/07/18	Aprobando la suscripción de Adenda suscripta con la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública – Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-	1927/18-20/07/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1912/18-13/07/18	Reconociendo reemplazo.-	1928/18-23/07/18	Disponiendo delegar las funciones del Departamento de Gestión y Control de Despacho.-
*1913/18-16/07/18	Designando integrantes de la Comisión de Adjudicación Licitación Privada N°01/18.-	1929/18-23/07/18	Aprobando Suscripción de Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-
*1914/18-16/07/18	Aprobando el “Protocolo Adicional” celebrado con el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (Co.P.N.A.F.).-	1930/18-23/07/18	Disponiendo delegar funciones de la Encargada de la División Catastro Físico.-
*1915/18-16/07/18	Aprobando Acta Convenio.-	*1931/18-23/07/18	Aprobando Adenda N°3 al Contrato de Obra: “18 cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón. Etapa: Materiales y ejecución de pavimento de adoquines”.-
*1916/18-16/07/18	Aprobando Acta Convenio.-	1932/18-23/07/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1917/18-16/07/18	Disponiendo delegar las funciones del Jefe del Departamento Rentas a/c.-	*1933/18-24/07/18	Aprobando Convenio Específico de Cooperación suscrito entre la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Basavilbaso.-
1918/18-16/07/18	Disponiendo delegar las funciones de la Encargada de Compras y Suministros.-	1934/18-24/07/18	Aprobando Suscripción de Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-
*1919/18-17/07/18	Disponiendo adjudicar Licitación Privada N°01/18.-	1935/18-24/07/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
1920/18-18/07/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	*1936/18-25/07/18	Disponiendo excepcionar el Artículo 1° del Decreto N°1695/18-D.E.M.B.-
*1921/18-18/07/18	Aprobando Adenda al Convenio de la obra “Pavimentación de 30 cuadras” con el Municipio de Basavilbaso.-	*1937/18-25/07/18	Disponiendo sustituir sumas retenidas en concepto de fondo de reparo por póliza de seguro de caución.-
1922/18-18/07/18	Disponiendo delegar las funciones del Encargado del Área de Comercio.-		

*1938/18-25/07/18	Disponiendo sustituir sumas retenidas en concepto de fondo de reparo por póliza de seguro de caución.-	1957/18-02/08/18	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-
*1939/18-25/07/18	Disponiendo sustituir sumas retenidas en concepto de fondo de reparo por póliza de seguro de caución.-	1958/18-03/08/18	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-
1940/18-26/07/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1959/18-03/08/18	Aprobando contrato de locación de servicios adicionales.-
*1941/18-27/07/18	Aprobando Contrato de Suministro.-	*1960/18-03/08/18	Aprobando contrato de locación de servicios adicionales.-
*1942/18-27/07/18	Aprobando Adenda N°2 al Contrato de Obra: "Construcción NIDO y entorno".-	*1961/18-06/08/18	Declarando Visitante Ilustre de la ciudad de Basavilbaso al Señor Gobernador Provincial D. Gustavo Eduardo Bordet.-
*1943/18-30/07/18	Dando de baja y solicitando alta de alumbrado público.-	*1962/18-06/08/18	Disponiendo autorizar el uso de fondos con afectación.-
*1944/18-31/07/18	Promulgando Ordenanza N°535/2018.-	*1963/18-07/08/18	Promulgando Ordenanza N°536/18.-
1945/18-31/07/18	Reconociendo reemplazo.-	*1964/18-07/08/18	Aprobando Convenio Específico suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Municipio de Basavilbaso.-
1946/18-31/07/18	Rectificando Decreto N°1902/18-DEMB.-	1965/18-07/08/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
1947/18-31/07/18	Reconociendo reemplazo.-	*1966/18-08/08/18	Aprobando Convenio de uso de aula del NIDO (Núcleo de Innovación, Desarrollo y Oportunidades).-
1948/18-31/07/18	Rectificando Decreto N°1903/18-DEMB.-	*1967/18-08/08/18	Aprobando actuaciones labradas en Expediente N°206.230/17.-
1949/18-31/07/18	Disponiendo delegar las funciones del Departamento de Gestión y Control de Despacho.-	*1968/18-08/08/18	Aprobando actuaciones labradas en Expediente N°197.554/15.-
1950/18-31/07/18	Disponiendo delegar las funciones del Departamento de Gestión y Control de Despacho.-	1969/18-08/08/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
1951/18-31/07/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1970/18-09/08/18	Disponiendo autorizar transferencia de fondos entre cuentas corrientes.-
1952/18-31/07/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	1971/18-10/08/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1953/18-31/07/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	1972/18-10/08/18	Reconociendo reemplazo al Agente Municipal Sr. Velázquez Sergio.-
1954/18-01/08/18	Delegando funciones del Secretario de Hacienda a cargo de la Secretaría de Gobierno, Sr. Marcos M. Oroño.-	1973/18-10/08/18	Reconociendo reemplazo.-
1955/18-02/08/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	1974/18-10/08/18	Reconociendo reemplazo al Agente Municipal Sr. Velázquez Sergio.-
1956/18-02/08/18	Aprobando contratos de prestación de servicios por tiempo determinado.-		

1975/18-10/08/18	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-	1993/18-22/08/18	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1976/18-10/08/18	Reconociendo reemplazo al Agente Municipal Sr. Velázquez Sergio.-	1994/18-22/08/18	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1977/18-10/08/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1995/18-22/08/18	Disponiendo modificar importe de adicional por asistencia y puntualidad.-
1978/18-10/08/18	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	1996/18-22/08/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
1979/18-10/08/18	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1997/18-23/08/18	Promulgando Ordenanza N°540/2018.-
1980/18-10/08/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1998/18-23/08/18	Promulgando Ordenanza N°541/2018.-
1981/18-10/08/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	1999/18-24/08/18	Delegando funciones del Secretario de Hacienda a cargo de la Secretaría de Gobierno, Sr. Marcos M. Oroño.-
*1982/18-14/08/18	Convocando a Licitación Privada N°02/2018 para la adquisición de un acoplado semirremolque nuevo.-	*2000/18-24/08/18	Disponiendo autorizar modificación presupuestaria.-
1983/18-14/08/18	Aprobando suscripción de contrato de práctica profesional.-	*2001/18-27/08/18	Disponiendo incrementar valores de asignaciones familiares.-
1984/18-14/08/18	Reconociendo reemplazo.-	2002/18-27/08/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*1985/18-16/08/18	Aprobando contratos de comodato.-	2003/18-27/08/18	Reconociendo Reemplazo.-
1986/18-16/08/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	2004/18-27/08/18	Reconociendo Reemplazo.-
1987/18-16/08/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*2005/18-28/08/18	Disponiendo cierre de cuentas corrientes N°606541/0 y 606542/7 del Nuevo Banco de Entre Ríos Sucursal 13 - Basavilbaso.-
1988/18-16/08/18	Delegando funciones del Secretario de Producción a cargo del Área de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ingeniero Agrónomo Jonathan Haas.-	*2006/18-28/08/18	Promulgando Ordenanza N°537/2018.-
1989/18-17/08/18	Disponiendo delegar las funciones del Tesorero Municipal.-	*2007/18-28/08/18	Promulgando Ordenanza N°538/2018.-
*1990/18-31/07/18	Disponiendo aplicar descuento e imponiendo sanción a la Empresa Urbano Constructora S.R.L.-	*2008/18-28/08/18	Promulgando Ordenanza N°539/2018.-
1991/18-22/08/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	2009/18-28/08/18	Reconociendo Reemplazo.-
1992/18-22/08/18	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*2010/18-28/08/18	Disponiendo aceptar renuncia y dar de baja del plantel de Planta Permanente al Agente Municipal Sr. Bardin José Luís para acogerse a los beneficios jubilatorios.-
		*2011/18-31/08/18	Disponiendo autorizar el uso de fondos con afectación.-
		2012/18-31/08/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

2013/18-31/08/18	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	2034/18-12/09/18	Reconocimiento de Deudas.- Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
2014/18-31/08/18	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	2035/18-12/09/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
2015/18-31/08/18	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	2036/18-12/09/18	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
2016/18-31/08/18	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	2037/18-12/09/18	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
2017/18-31/08/18	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	2038/18-12/09/18	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*2018/18-31/08/18	Disponiendo devolución de depósito de garantía.-	2039/18-12/09/18	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
2019/18-03/09/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	2040/18-12/09/18	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*2020/18-05/09/18	Promulgando Ordenanza N°542/2018.-	2041/18-12/09/18	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*2021/18-05/09/18	Promulgando Ordenanza N°543/2018.-	2042/18-12/09/18	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
2022/18-05/09/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	2043/18-12/09/18	Reconociendo reemplazo al Agente Municipal Sr. Velázquez Sergio.-
2023/18-06/09/18	Disponiendo delegar las funciones de la Contadora Municipal.-	2044/18-12/09/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
2024/18-07/09/18	Reconociendo reemplazo.-	*2045/18-13/09/18	Disponiendo prorrogar vencimiento de Tasa General Inmobiliaria.-
2025/18-07/09/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*2046/18-13/09/18	Disponiendo salvar error involuntario.-
2026/18-07/09/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	2047/18-13/09/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
2027/18-07/09/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*2048/18-14/09/18	Aprobando Contrato de Locación de Servicios Adicionales.-
2028/18-07/09/18	Reconociendo reemplazo.-	*2049/18-14/09/18	Aprobando Contrato de prestación de servicios - Máquina.-
*2029/18-07/09/18	Aprobando Adenda al Contrato de Suministro: "Tareas pendientes de ejecución de la Obra ampliación red colectora cloacal – B° Estrada".-	*2050/18-14/09/18	Aprobando Contrato de Locación de Servicios Adicionales.-
2030/18-07/09/18	Reconociendo reemplazo.-		
2031/18-07/09/18	Disponiendo asignar adicional de tarea insalubre.-		
2032/18-11/09/18	Reconociendo reemplazo.-		
2033/18-12/09/18	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y		

2051/18-17/09/18	Disponiendo delegar funciones del Responsable de la Caja de la Sección Carnet y Licencia de Conducir.-	2066/18-21/09/18	Disponiendo delegar funciones del Responsable de la Caja de la Sección Carnet y Licencia de Conducir.-
2052/18-17/09/18	Disponiendo delegar las funciones del Tesorero Municipal.-	2067/18-21/09/18	Ratificando apertura de Caja N°2.-
2053/18-17/09/18	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-	*2068/18-21/09/18	Aprobando Contrato de Locación de Servicios Adicionales.-
*2054/18-18/09/18	Convocando a Licitación Pública N°02/2018 para la "Adquisición de malla tipo sima, hierros de construcción, alambre negro, antisol y asfalto en panes".-	*2069/18-24/09/18	Disponiendo recomposición salarial.-
2055/18-18/09/18	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-	*2070/18-24/09/18	Aprobando Contrato de Locación de Servicios Adicionales.-
2056/18-18/09/18	Aprobando suscripción de contratos de prestación de servicios por tiempo determinado.-	*2071/18-24/09/18	Disponiendo modificar escala de haberes nominales para el cobro de asignaciones familiares.-
*2057/18-18/09/18	Disponiendo pago en el marco del Convenio de Cooperación con el Instituto Nacional de las Mujeres.-	*2072/18-24/09/18	Designando integrantes de la Comisión de Adjudicación Licitación Privada N°02/18.-
2058/18-18/09/18	Disponiendo delegar las funciones del Jefe del Departamento Rentas a/c.-	2073/18-25/09/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
2059/18-19/09/18	Disponiendo delegar las funciones de la Encargada de Compras y Suministros.-	2074/18-25/09/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
2060/18-19/09/18	Disponiendo delegar las funciones del Sr. Presidente Municipal.-	2075/18-25/09/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
2061/18-20/09/18	Disponiendo delegar las funciones de la Secretaria de Desarrollo Social.-	2076/18-25/09/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*2062/18-20/09/18	Aprobando Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, Acta Número Uno al Convenio y Contrato de Comodato suscriptos entre la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el Municipio de Basavilbaso.-	2077/18-25/09/18	Disponiendo delegar funciones del Responsable de la Caja de la Sección Carnet y Licencia de Conducir.-
*2063/18-20/09/18	Disponiendo autorizar modificación presupuestaria.-	2078/18-25/09/18	Disponiendo delegar funciones del Departamento de Gestión y control de Despacho.-
2064/18-20/09/18	Reconociendo reemplazo.-	2079/18-25/09/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*2065/18-21/09/18	Promulgando Ordenanza N°544/2019.-	2080/18-25/09/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
		2081/18-26/09/18	Aprobando suscripción de contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-
		2082/18-26/09/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
		2083/18-26/09/18	Reconociendo reemplazo.-

2084/18-27/09/18 Delegando funciones del
Presidente Municipal Sr.
Gustavo René Hein.-
*2085/18-27/09/18 Disponiendo adjudicar
Licitación Privada
N°02/18.-

*** TEXTO PUBLICADO**

DECRETO N° 1883/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO.- (02/07/18).-
Nombre: C.U.I.T. N°:

Siri María Lucía. 27-30552676-8

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1886-02/07/2018 Con: KUPERVARSER

RONCONI JOAQUÍN.
M.I. N° 40.790.882

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1887-02/07/2018 Con: CIGNARELLI

PATRICIA L.
M.I. N° 14.202.194

DECRETO N° 1888/18 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO PRORROGAR FECHA DE
APERTURA DE SOBRES.-

BASAVILBASO (E.R.), 03 de Julio 2018.-

VISTO:

El Decreto N°1873/2018, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto mencionado en el Visto se dispuso Convocar a Licitación Privada N°01/18 con el objeto de adquirir malla tipo SIMA y hierros de construcción, conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas, para la obra "CORDÓN CUNETA" en el marco de la obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario, que se está llevando a cabo en el B° Tolcachier, en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

QUE, en el Anexo I de Especificaciones Técnicas del llamado a Licitación Privada N°01/18 involuntariamente se ha producido un error en las cantidades y las características técnicas del hierro de construcción, por lo que resulta necesario aprobar un nuevo Anexo I de manera correcta.-

QUE, a los efectos de propiciar la competencia entre los eventuales oferentes y la igualdad de trato de los mismos, resulta menester prorrogar la apertura de sobres del llamado a Licitación Privada N°01/18 para el día martes 10 de

julio de 2018, que oportunamente fuera estipulada para el 4 de julio del corriente.-

QUE, debe notificarse del presente a los eventuales oferentes para que su propuesta contenga las condiciones requeridas.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBANSE las características técnicas y las cantidades para el llamado a Licitación Privada N°01/18, para la adquisición de malla tipo SIMA y hierros de construcción, que como Anexo I se incorporan al presente, conforme los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°): PRORROGUESE la apertura de sobres de la Licitación Privada N°01/18, para el día martes 10 de julio de 2018 a las 09:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio; o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare inhábil, conforme los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFIQUESE del presente a los eventuales oferentes.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1889-03/07/2019 Con: RODRÍGUEZ

LINA NOEMÍ.

M.I. N° 20.886.544

DECRETO N° 1890/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE
SERVICIOS ADICIONALES.-

BASAVILBASO (E.R.), 03 de Julio 2018.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus "Julio Omar Benítez" de nuestra ciudad, durante los fines de semana.-

QUE, se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor CLAUDIO TEDESCO, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.-

QUE, el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$7.592,40 (Pesos Siete Mil Quinientos Noventa y Dos con 40/100), del contrato de fecha 01/06/18 (Anexo I).-

QUE, ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$7.592,40 (Pesos Siete Mil Quinientos Noventa y Dos con 40/100), del contrato de fecha 01/06/18 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1891/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-

BASAVILBASO (ER), 03 de Julio de 2018.-

VISTO:

El Convenio firmado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 16 de Mayo del año 2018, se celebró el Convenio marco de Colaboración recíproca con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico entre otros, que permitan extender las fronteras de crecimiento y desarrollo, a través del intercambio de conocimiento y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de los vínculos existentes.-

QUE, el Gobierno faculta al Sr. Ministro de Gobierno y/o al Sr. Subsecretario de Gobierno del

Ministerio de Gobierno para que, juntamente con las áreas que resulten competentes, gestionen, celebren todos los actos, convenios y/o cualesquiera otros instrumentos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente Convenio.-

QUE, el presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, por única vez, salvo que alguna de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de treinta (30) días, su voluntad de no prorrogarlo.-

QUE, se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta el presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración Recíproca oportunamente suscripto con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de fecha 16 de Mayo del año 2018, el cual forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1893-06/07/2018

Con: OWSIANSKI

MARCELO.

M.I. N° 06.309.773

DECRETO N° 1894/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (06/07/18).-

Nombre:

C.U.I.T. N°:

Rossi Mónica María.

27-13074210-1

DECRETO N° 1895/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO ADENDA AL CONTRATO DE
OBRA: “CONSTRUCCIÓN NIDO Y
ENTORNO”.-

BASAVILBASO, (E.R.), 06 de Julio 2018.-

VISTO:

El Contrato aprobado mediante Decreto N°0891/17-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mencionado Decreto se aprobó el Contrato de Obra oportunamente suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y el Sr. Jabłoński Christian Gerardo, de fecha 03/03/17, para la ejecución de obra: “Construcción NIDO y Entorno”, por un plazo de ejecución de obra de quince (15) meses a partir de la fecha de celebración del citado contrato.-

QUE, a los 08 días del mes de junio de 2018 se firmó la adenda al Contrato mencionado en el primer considerando, con el objeto de ampliar el Plazo de Ejecución de Obra por cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del día 04 de junio hasta el 18 de julio de 2018, bajo los mismos términos y condiciones convenidos en el citado Contrato y al sólo efecto de poder finalizar la obra mencionada.-

QUE, se debe aprobar la adenda realizada, para lo cual se dicta el presente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE la Adenda al Contrato aprobado mediante Decreto N°0891/17-DEMB, oportunamente suscripto con el Sr. Jabłoński Christian Gerardo, D.N.I. N°20.646.333, para la ejecución de obra: “Construcción NIDO y Entorno”, de fecha 08 de junio de 2018, cuyo ejemplar forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE copia del presente a Contaduría Municipal y al Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1904/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO.- (13/07/18).-

Nombre: **C.U.I.T. N°:**

Limperopulo Patricia. 27-16561561-7

DECRETO N° 1905/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO.- (13/07/18).-

Nombre: **C.U.I.T. N°:**

Ramírez María Viviana. 23-33854799-4

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1906-13/07/2018 Con: **VALLEJO**

PEDRO B.

M.I. N° 05.772.875

DECRETO N° 1907/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO.- (13/07/18).-

Nombre: **C.U.I.T. N°:**

Lozano Gustavo. 20-24625057-0

DECRETO N° 1908/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO LA SUSCRIPCIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN –
PROGRAMA COBIJAR/2018.-

BASAVILBASO (E.R.), 13 de Julio 2018.-

VISTO:

El Convenio de colaboración –Programa Cobijar/2018- suscripto entre este Municipio y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo las partes acuerdan colaboración recíproca, en miras a la promoción y desarrollo de actividades comerciales de las Cooperativas de Trabajo incorporadas al Registro de Efectores de Economía Social de Entre Ríos.-

QUE, la Municipalidad se compromete a adquirir cincuenta (50) frazadas mediante la compra a Cooperativas de Trabajo incorporadas al citado Registro, con el objeto de proveer de abrigo durante la temporada invernal a los ciudadanos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad social.-

QUE, debe dictarse la norma legal que apruebe dicha suscripción.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar el Convenio de Colaboración –Programa Cobijar/2018- suscrito entre el Municipio de Basavilbaso y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Entre Ríos en fecha 21/06/18, cuya copia autenticada forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto a las partidas correspondientes del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): ELÉVESE el presente al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**1909-13/07/2018**

Con: MARTÍNEZ

JOSÉ LUÍS.

M.I. N° 30.729.850

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**1910-13/07/2018**

Con: ZITTERKPOF

MAXIMILIANO.

M.I. N° 36.182.809

DECRETO N° 1911/18 - .D.E.M.B.- APROBANDO LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA SUSCRITA CON LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA –MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN.-

BASAVILBASO (E.R.), 13 de Julio 2018.-

VISTO:

La ejecución de Obra denominada “18 Cuadras de Pavimento con Adoquines Autotrabantes de Hormigón”, realizada en el marco del Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre este Municipio y la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, aprobado por Decreto N°0863/17-D.E.M.B. y ratificado por Ordenanza N°486/2017, y

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 15 de junio de 2018 se ha procedido a la suscripción de Adenda con el mencionado Organismo nacional, habiendo acordado

las partes la ampliación del monto de financiamiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, por un monto de Pesos Tres millones ochocientos veintiséis mil doscientos dieciocho con 81/100 (\$3.826.218,81), pasando a ser el monto total y definitivo del convenio oportunamente suscrito, a Pesos Quince millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos diez con 99/100 (\$15.541.610,99).-

QUE, debe disponerse la norma legal que apruebe dicha suscripción.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar la Adenda suscrita en fecha 15/06/2018 entre el Municipio de Basavilbaso y la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal dependiente de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, la cual forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE realizar a través de Contaduría Municipal las adecuaciones presupuestarias que resulten menester, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la adenda aprobada en el artículo precedente, a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): ELÉVESE el presente al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, pase copia a Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a Contaduría Municipal, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1913/18 - .D.E.M.B.- DESIGNANDO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PRIVADA N°01/18.-

BASAVILBASO (E.R.), 16 de Julio 2018.-

VISTO:

La Licitación Privada N°01/18 convocada según Decreto N°1873/18-D.E.M.B. para la ADQUISICIÓN MALLA TIPO SIMA Y HIERROS DE CONSTRUCCIÓN, obrante en Expediente N°210.766/18; y

CONSIDERANDO:

QUE, según Acta de Apertura de Sobres, obrante a fs. 72 y vta., de fecha 10/07/18, consta que se han presentado dos (02) oferentes, la firma

Materiales De Zan S.R.L. y Schaf Raúl Esteban, ambas de nuestra localidad.-

QUE, de las ofertas presentadas un (01) oferente ha cumplimentado con todo lo exigido y requerido, según obra en Dictamen N°741/2018 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, encontrándose por lo tanto, su propuesta, en condiciones de ser evaluada para su posible adjudicación.-

QUE, de acuerdo con el Artículo 29° de la Ordenanza N°05/2002-Régimen de contrataciones del Municipio de Basavilbaso, debe procederse a designar los integrantes de la Comisión de Adjudicación, a los cuales se girarán las actuaciones y posteriormente expedirán el dictamen final aconsejando a este Departamento Ejecutivo.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DESÍGNASE a los integrantes de la Comisión de Adjudicación correspondiente a la Licitación Privada N°01/18- para la ADQUISICIÓN MALLA TIPO SIMA Y HIERROS DE CONSTRUCCIÓN, la cual estará integrada por: el Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Claudio J. Gradizuela, la Jefa de Obras Públicas Ingeniera Civil Ana Laura Bovino y el Sr. Pablo Frutos a cargo del Área de Compras y Suministros, quienes aconsejarán al Departamento Ejecutivo respecto de la oferta presentada, de conformidad con el Artículo 29° de la Ordenanza N°05/2002- Régimen de Contrataciones, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): NOTÍFQUESE a los integrantes de la Comisión de Adjudicación designados en el Artículo precedente, y gírense seguidamente las actuaciones obrantes en Expediente N°210.766/18 a dicha Comisión.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1914/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO EL “PROTOCOLO ADICIONAL” CELEBRADO CON EL CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA (Co.P.N.A.F.).-

BASAVILBASO (E.R.), 16 de Julio 2018.-

VISTO:

El “Protocolo Adicional” suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (Co.P.N.A.F.), en el

marco del convenio celebrado con dicho Organismo, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo el Municipio y el Co.P.N.A.F. convienen aplicar el Programa “Fortalecimiento Familiar” dentro de los procedimientos administrativos y criterios que fija la Ley Provincial de Protección Integral de Derechos N°9.861.-

QUE, el Consejo aportará al Municipio la cantidad de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$3.456,00) mensuales para financiar la implementación de los dispositivos, con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.-

QUE, debe dictarse la norma legal que apruebe dicha suscripción.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el “Protocolo Adicional” suscripto con el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (Co.P.N.A.F.), mediante el cual se conviene la aplicación del Programa “Fortalecimiento Familiar” dentro de los procedimientos administrativos y criterios que fija la Ley Provincial de Protección Integral de Derechos N°9.861, cuya copia forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del convenio aprobado en el artículo precedente, a Transferencias Corrientes, Fin.4-Func.30 – “Fortalecimiento Familiar”-Co.P.N.A.F.- (Cta.909) del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): ELÉVESE el presente al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 4): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1915/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO ACTA CONVENIO.-

BASAVILBASO, (E.R.), 16 de Julio 2018.-

VISTO:

El Acta Convenio de cuidadora de niñas, niños y adolescentes en su grupo familiar suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Sra. Zulma Cristina Balbi, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma la Sra. Zulma Cristina Balbi aceptó desarrollar la tarea de cuidadora de los niños Florentina Soledad Pujamer, Victoria Soledad Gómez y Kevin Joel Santa Cruz.-

QUE, dicha acta tiene vigencia por el período comprendido desde el 04 de junio al 29 de junio de 2018.-

QUE, debe dictarse el instrumento legal pertinente a los efectos de aprobar la suscripción del acta citada.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE aprobar el Acta Convenio, por el período comprendido desde el 04 de junio al 29 de junio de 2018, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: D.N.I. Nº:
Zulma Cristina Balbi. 23.203.056.-

ARTÍCULO 2º): EL acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE conceder un subsidio no reintegrable a la Sra. Daniela Pujamer por el importe equivalente al monto que por aplicación del Acta Convenio, que se aprueba en el presente, le corresponda a la Sra. Zulma Cristina Balbi.-

ARTÍCULO 4º): DISPÓNESE que el valor hora a abonar a la Sra. Zulma Cristina Balbi, como cuidadora es de \$11,50 (Pesos Once con 50/100) según el punto 3.4 del Anexo del Tercer Protocolo Adicional firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6º): LA responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago.-

ARTÍCULO 7º): GÍRESE copia del presente a través de la Secretaría de Desarrollo Social al Área Contaduría Municipal y Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 8º): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1916/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO ACTA CONVENIO.-**

BASAVILBASO, (E.R.), 16 de Julio 2018.-

VISTO:

El Acta Convenio de cuidadora de niñas, niños y adolescentes en su grupo familiar suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Sra. Jorgelina Mabel Tacchi, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma la Sra. Jorgelina Mabel Tacchi aceptó desarrollar la tarea de cuidadora de la niña Eva Alejandra Martínez.-

QUE, dicha acta tiene vigencia por el período comprendido desde el 02 de julio al 31 de octubre de 2018.-

QUE, debe dictarse el instrumento legal pertinente a los efectos de aprobar la suscripción del acta citada.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE aprobar el Acta Convenio, por el período comprendido desde el 02 de julio al 31 de octubre de 2018, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: D.N.I. Nº:
Jorgelina Mabel Tacchi. 16.958.543

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE que el acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE conceder un subsidio no reintegrable a la Sra. Margarita Rivarola por el importe equivalente al monto que por aplicación del Acta Convenio, que se aprueba en el presente, le corresponda a la Sra. Jorgelina Mabel Tacchi.-

ARTÍCULO 4º): DISPÓNESE que el valor hora a abonar a la Sra. Jorgelina Mabel Tacchi, como cuidadora es de \$11,50 (Pesos Once con 50/100) según el punto 3.4 del Anexo del Tercer Protocolo Adicional firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6º): DISPÓNESE que la responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago.-

ARTÍCULO 7º): GÍRESE copia del presente a través de la Secretaría de Desarrollo Social al Área Contaduría Municipal y Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 8º): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1919/18 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO ADJUDICAR LICITACIÓN
PRIVADA N°01/18.-**

BASAVILBASO (E.R.), 17 de Julio 2018.-

VISTO:

La Licitación Privada N°01/2018 convocada por Decreto N°1873/18-D.E.M.B. para la "Adquisición de malla tipo SIMA y hierros de construcción", obrante en Expte. N°210.766/18, y

CONSIDERANDO:

QUE, se llevaron a cabo todos los pasos correspondientes a su tramitación de conformidad con la Ordenanza N°05/2002-Regimén de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

QUE, según Decreto N°1913/18-DEMB-, se conformó la Comisión de Adjudicación a los efectos de aconsejar al DEMB, sobre la oferta que reúne los requisitos para ser adjudicada.-

QUE a fs. 77 obra Acta labrada por dicha Comisión, aconsejando adjudicar la mencionada Licitación, por reunir todas las condiciones de ser adjudicada, a la Firma MATERIALES DE ZAN S.R.L., CUIT N°30-70982394-5, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N°344, de la Ciudad de Larroque - Entre Ríos, por un importe total de \$475.139,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Nueve 00/100).-

QUE esta Administración comparte lo expresado por la Comisión de Adjudicación debiéndose dictar la norma legal a los efectos pertinentes.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE adjudicar la Licitación Privada N°01/2018, tramitada en Expte. N°210.766/18, L°15, F°791 para la "ADQUISICIÓN DE MALLA TIPO SIMA Y HIERROS DE CONSTRUCCIÓN" (190 (ciento noventa) unidades de Malla tipo SIMA 15x15 5mm (2,40mts x 6,00 mts), 1.430 (un mil cuatrocientos treinta) barras de Hierro Nervado 6mm x 12mts. y 130 (ciento treinta) barras de Hierro Liso 20mm x 12mts), por un importe total de \$475.139,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Nueve 00/100), a la Firma MATERIALES DE ZAN S.R.L., CUIT N°30-70982394-5, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N°344, de la Ciudad de Larroque - Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE fehacientemente a la Firma MATERIALES DE ZAN S.R.L., CUIT N°30-70982394-5, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N°344, de la Ciudad de Larroque - Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 1°), como

así también de lo dispuesto en el presente a la Oferta N°2 Schaf Raúl Esteban, autorizándose a Contaduría Municipal a la devolución de garantía de oferta correspondiente.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE a la firma adjudicataria que en un plazo de 5 (cinco) días a contarse desde la notificación fehaciente de la adjudicación, deberá proceder a incrementar la garantía de oferta (1%), hasta el 5% (cinco por ciento) en concepto de garantía de adjudicación, conforme lo preceptuado en los Artículos 13° y 14° del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación.-

ARTÍCULO 4°): PROCÉDASE a la suscripción del Contrato correspondiente, el que será confeccionado a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1920/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO ADENDA AL CONVENIO DE LA
OBRA "PAVIMENTACIÓN DE 30 CUADRAS"
CON EL MUNICIPIO DE BASAVILBASO.-**

Basavilbaso (E.R.), 18 de Julio 2018.-

VISTO:

El Convenio aprobado mediante Decreto N°1206/17-D.E.M.B. y la Ordenanza N°506/17-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto mencionado se aprobó el Convenio de Programa de Financiamiento de Obras Viales, Urbanas, Periurbanas, Caminos de Producción, Acceso a Pueblos y Obras de Seguridad Vial y el Municipio de Basavilbaso, para ejecutar la obra de pavimentación de 30 cuadras en nuestra ciudad, por un monto de \$27.807.508,48 (Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Siete Mil Quinientos Ocho con 48/100).-

QUE, por la mencionada Ordenanza se ratifica el Decreto N°1206/2017-DEMB – Aprobando Convenio suscripto con la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal dependiente de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

QUE, mediante Decreto N°1792/18-DEMB, se dispuso la rescisión del Contrato de Obra celebrado con la firma Urbano Constructora S.R.L., celebrado en fecha 26 de junio de 2017, ya que la misma recayó en varios incumplimientos de sus obligaciones contractuales.-

QUE en fecha 21 de mayo del corriente, el Municipio presenta una nota ante la Subsecretaría, informando la situación de la obra y solicita conformidad para realizar un cambio en la modalidad

de ejecución de la Obra, continuando con su ejecución por administración municipal.-

QUE en fecha 05 de julio del corriente, se firma la Adenda al Convenio citado, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que modifica la CLÁUSULA PRIMERA del Convenio de fecha 26 de junio de 2017, además se acuerda que el monto certificado a la fecha asciende a la suma de \$11.073.208,70 (Pesos Once Millones Setenta y Tres Mil Doscientos Ocho con 70/100), quedando un saldo de ejecución para la Obra de \$16.734.299,78 (Pesos Dieciséis Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve con 78/100).-

QUE, se debe aprobar la adenda realizada, para lo cual se dicta el presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE la Adenda al Convenio aprobado mediante Decreto N°1206/17-D.E.M.B. y ratificado por Ordenanza N°506/17-H.C.D., oportunamente suscripto con la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal dependiente de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Basavilbaso, de fecha 26 de junio de 2017, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2º): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Liliana Zayas
Secretario de Des. Social
a/c Secretaría de Gobierno

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 1924/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR
TIEMPO DETERMINADO.- (19/07/18).-**

Nombre: **C.U.I.L. N°:**
Castro Juan José. 20-37922001-1

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1925-19/07/2018**

Con: STRACK JOSÉ
ADAN.
M.I. N° 20.097.747

**DECRETO N° 1926/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN**

**DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO.- (19/07/18).-**

Nombre: **C.U.I.T. N°:**
Salas Eleonora. 27-32897384-2

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1927-20/07/2018**

Con: LEDESMA
LILIANA.
M.I. N° 16.561.546

**DECRETO N° 1928/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO ACTA CONVENIO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 23 de Julio 2018.-

VISTO:

El Acta Convenio de cuidadora de niñas, niños y adolescentes en su grupo familiar suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Sra. Zulma Cristina Balbi, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma la Sra. Zulma Cristina Balbi aceptó desarrollar la tarea de cuidadora de los niños Florentina Soledad Pujamer, Victoria Soledad Gómez y Kebin Joel Santa Cruz.-

QUE dicha acta tiene vigencia por el período comprendido desde el 04 de julio al 31 de octubre de 2018.-

QUE debe dictarse el instrumento legal pertinente a los efectos de aprobar la suscripción del acta citada.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE aprobar el Acta Convenio, por el período comprendido desde el 04 de julio al 31 de octubre de 2018, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: **D.N.I. N°:**
Zulma Cristina Balbi. 23.203.056

ARTÍCULO 2º): EL acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE conceder un subsidio no reintegrable a la Sra. Daniela Pujamer por el importe equivalente al monto que por aplicación del Acta Convenio, que se aprueba en el presente, le corresponda a la Sra. Zulma Cristina Balbi.-

ARTÍCULO 4º): DISPÓNESE que el valor hora a abonar a la Sra. Zulma Cristina Balbi, como cuidadora es de \$11,50 (Pesos Once con 50/100)

según el punto 3.4 del Anexo del Tercer Protocolo Adicional firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6°): LA responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago.-

ARTÍCULO 7°): GÍRESE copia del presente a través de la Secretaría de Desarrollo Social al Área Contaduría Municipal y Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 8°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1929/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (23/07/18).-

Nombre: C.U.I.L. N°:

Ravina José Raúl.

20-30729860-1

DECRETO N° 1931/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO ADENDA N°3 AL CONTRATO DE OBRA: “18 CUADRAS DE PAVIMENTO CON ADOQUINES AUTOTRABANTES DE HORMIGÓN. ETAPA: MATERIALES Y EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUINES”.-

BASAVILBASO (E.R.), 23 de Julio 2018.-

VISTO:

Los Decretos N°1228/17-DEMB, N°1737/18-DEMB y N°1853/18-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N°1228/17-DEMB se aprobó el Contrato de Obra oportunamente suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa Salper Constructora S.R.L. - representada por los Sres. Pereyra Leandro Francisco y Salvagno Federico Mateo, de fecha 22/08/17, para la ejecución de obra: “18 cuadradas de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón” – Etapa: Materiales y Ejecución de Pavimento de Adoquines, por un plazo de ejecución de obra de seis (6) meses a partir de la fecha de celebración del citado contrato.-

QUE mediante el Decreto N°1737/18-DEMB, se aprobó la Adenda N°1 al Contrato mencionado en el considerando anterior, con el objeto de ampliar el Plazo de Ejecución de Obra por ochenta (80) días corridos a partir del día 28 de febrero hasta el 19 de mayo de 2018.-

QUE a través del Decreto N°1853/18-DEMB, se aprobó la Adenda N°2 al Contrato mencionado en el primer considerando, con el objeto de ampliar el Plazo de Ejecución de Obra por sesenta (60) días corridos a partir del día 20 de mayo hasta el 19 de julio de 2018.-

QUE a los 19 días del mes de julio de 2018 se firmó la Adenda N°3 al Contrato mencionado en el primer considerando, con el objeto de ampliar el Plazo de Ejecución de Obra por quince (15) días corridos a partir del día 20 de julio hasta el 03 de agosto de 2018, bajo los mismos términos y condiciones convenidos en el citado Contrato y al sólo efecto de poder finalizar la obra mencionada.-

QUE se debe aprobar la adenda realizada, para lo cual se dicta el presente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE la Adenda N°3 al Contrato aprobado mediante Decreto N°1228/17-DEMB, oportunamente suscripto con la Empresa Salper Constructora S.R.L., C.U.I.T. N°30-71545148-0, para la ejecución de obra: Materiales y Ejecución de Pavimento de Adoquines para la Obra “18 cuadradas de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón”, de fecha 19 de julio de 2018, cuyo ejemplar forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE copia del presente a Contaduría Municipal y al Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1932-23/07/2018

Con: GÓMEZ ENZO.

M.I. N° 40.406.847

DECRETO N° 1933/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE BASAVILBASO.-

Basavilbaso (E.R.), 24 de Julio 2018.-

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación suscrito entre la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 12 de junio de 2018, la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación suscribió con nuestro Municipio, el Convenio Específico de Cooperación, consistente en brindar asistencia para la modernización con la transferencia de fondos para adquirir equipamiento.-

QUE, el plazo de ejecución del Convenio mencionado será de seis (6) meses a partir de la acreditación de los fondos comprometidos.-

QUE, el Ministerio transferirá al Municipio, para la implementación de la asistencia técnica objeto del presente Convenio, una única suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Sesenta y Tres con Sesenta centavos (\$1.496.363,60).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE el Convenio Específico de Cooperación suscrito entre la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Basavilbaso, cuya copia forma parte útil del presente.-

ARTÍCULO 2º): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza Municipal.-

ARTÍCULO 3º): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1934/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR
TIEMPO DETERMINADO.- (24/07/18).-**

Nombre: C.U.I.L. N°:

Debus José Ariel.

20-37289600-1

**DECRETO N° 1936/18 -D.E.M.B -
DISPONIENDO EXCEPCIONAR EL
ARTÍCULO 1º) DEL DECRETO N°1695/18-
D.E.M.B.-**

BASAVILBASO (E.R), 25 de Julio 2018.-

VISTO:

El Expte. Administrativo N°210.713/18 y el Decreto N°1695/18-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE a través del Expte. de referencia la Secretaria de Desarrollo Social remite Factura de la firma Fletes M Y M de Mariana Sabina Berlincourt por un importe de Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$8.000,00), en concepto de una mudanza desde nuestra ciudad hasta la provincia de Santa Fe, con los Sres. Américo Mendoza y María Ester Bugner, el día 14 de junio del corriente año.-

QUE en el Artículo 1º) del Decreto N°1695/18-D.E.M.B., se establece que: *"LA solicitud de subsidio que se realicen a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunal para la adquisición de: elementos prescriptos por profesional competente del área salud; elementos que integran el rubro vestimenta, o sea, ropa y calzado; ropa de cama; gas envasado; servicios de transportes y traslados, materiales de construcción para refacción de viviendas y todo otro necesario e indispensable para la subsistencia en condiciones dignas del beneficiario, se efectuará mediante la autorización de dicha Secretaría en la Orden de Suministro; agregándose oportunamente a dicha Orden el original de la factura correspondiente, la que deberá contener la firma de la recepción del beneficiario, domicilio y número de documento.- Para el caso especial de utilización del sistema de recetario solidario, se autoriza el agregado a la Orden de Suministro, de copia autenticada de la factura original"*

QUE atento a lo expresado en el considerando anterior se debe excepcionar el Artículo 1º) del Decreto N°1695/18-D.E.M.B. teniendo en cuenta que la Factura fue remitida por correo a este Municipio sin la firma de la recepción del beneficiario, domicilio y número de documento tal como se contempla en el mencionado Decreto.-

QUE ante la necesidad de abonar el monto de Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$8.000,00) a la firma Fletes M Y M de Mariana Sabina Berlincourt, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE excepcionar el Artículo 1º) del Decreto N°1695/18-D.E.M.B., por todo lo expuesto en los considerandos del presente, dado que no se cuenta con la firma, domicilio y

número de documento del beneficiario en la Factura correspondiente al servicio de mudanza del Sr. Américo Mendoza y la Sra. María Ester Bugner a la ciudad de Santa Fe, requisito impuesto para ser abonado.-

ARTÍCULO 2°): **AUTORÍZASE** a las Áreas de Contaduría y Tesorería Municipal a realizar las actuaciones correspondientes con el objeto de abonar la Factura N°0001-00000741, por la suma de Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$8.000,00), a la firma “Fletes M Y M” de Mariana Sabina Berlincourt, CUIT N° 27-24943576-2, con domicilio en Pje. Rodríguez N°5455 de Santa Fe.-

ARTÍCULO 3°): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio, y oportunamente archívese.

Liliana Zayas
Secretario de Des. Social
a/c Secretaría de Gobierno

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 1937/18 -D.E.M.B -
DISPONRIENDO SUSTITUIR SUMAS
RETENIDAS EN CONCEPTO DE FONDO DE
REPARO POR PÓLIZA DE SEGURO DE
CAUCIÓN.-**

BASAVILBASO (E.R), 25 de Julio 2018.-

VISTO:

El Expte. Administrativo N°211.084/18, y

CONSIDERANDO:

QUE en nota presentada por el Sr. Salvagno Federico, socio gerente de la firma SALPER CONSTRUCTORA S.A., solicita el reintegro de la suma de \$46.077,64 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Sesenta y Siete con 64/100) retenidos en concepto de fondo de reparo de los certificados 1 a 9, correspondientes a la Obra “18 cuadras de adoquines autotrabantes – Materiales y Ejecución de Badenes”, que la empresa se encuentra llevando a cabo en nuestra ciudad, conforme el contrato de obra firmado entre este Municipio y los Sres. Pereyra Leandro Francisco y Salvagno Federico Mateo, representantes de la Empresa Salper Constructora S.R.L., en fecha 07 de septiembre del 2017, obrante en Expediente N°207.249/17.-

QUE para tal fin ofrece la sustitución de dicho importe, mediante Seguro de Caucción – Sustitución de Fondo de Reparación, Póliza N° 000114195, emitido por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, con vigencia desde 0 horas del día 20/07/18 hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre, el cual se encuentra agregado a fs.2/5.-

QUE, la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos se expide a fs.17 y vta. manifestando que resulta viable la sustitución de las sumas retenidas en concepto de fondo de reparo por la Póliza de Seguro ya descripta, dejando asentado

expresamente que “La citada Póliza tendrá vigencia hasta la Recepción Definitiva de la Obra, conforme lo establece en los citados Contratos, se deberá continuar con las retenciones que se realizan en concepto de Fondo de Reparación, sin perjuicio de que el Contratista opte luego por sustituir las sumas retenidas por Pólizas de Seguro de Caucción” (sic).-

QUE se debe dictar la norma legal correspondiente a los efectos de sustituir las sumas retenidas en concepto de fondo de reparo por la Póliza de Seguro descripta haciendo entrega a los Sres. Pereyra Leandro Francisco y Salvagno Federico Mateo, representantes de la Empresa Salper Constructora S.R.L.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): **AUTORIZAR** a las áreas competentes de este municipio a realizar la sustitución de la suma retenida a la Empresa Salper Constructora S.R.L. en concepto de fondo de reparo, correspondiente a la obra: “18 cuadras de adoquines autotrabantes – Materiales y Ejecución de Badenes”, la que asciende a \$46.077,64 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Sesenta y Siete con 64/100), por la constitución del Seguro de caucción – Sustitución de Fondo de Reparación, Póliza N° 000114195, emitido por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en el cual consta como asegurado la Municipalidad de Basavilbaso y Proponente firma SALPER Constructora S.R.L., de los certificados 1 a 9, con vigencia desde 0 horas del día 20/07/18 hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre.-

ARTÍCULO 2°): **AUTORÍZASE** el reintegro la Empresa Salper Constructora S.R.L., C.U.I.T. N°30-71545148-0, de la suma de \$46.077,64 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Sesenta y Siete con 64/100) en razón de la sustitución autorizada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): **PASE** el presente junto a las actuaciones N°211.084/18 al Departamento Contaduría para hacer efectivo lo establecido en los artículos 1°) y 2°).-

ARTÍCULO 4°): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Liliana Zayas
Secretario de Des. Social
a/c Secretaría de Gobierno

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 1938/18 -D.E.M.B -
DISPONRIENDO SUSTITUIR SUMAS
RETENIDAS EN CONCEPTO DE FONDO DE
REPARO POR PÓLIZA DE SEGURO DE
CAUCIÓN.-**

BASAVILBASO (E.R), 25 de Julio 2018.-

VISTO:

El Expte. Administrativo N°211.084/18, y

CONSIDERANDO:

QUE, en nota presentada por el Sr. Salvagno Federico, socio gerente de la firma SALPER CONSTRUCTORA S.A., solicita el reintegro de la suma de \$353.031,17 (Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Mil Treinta y Uno con 17/100) retenidos en concepto de fondo de reparo de los certificados 1 a 8 total y 9 parcial, según informe de la Contadora Municipal a fs.15 y vta., correspondientes a la Obra “18 cuadras de adoquines autotrabantes – Provisión y colocación de adoquines”, que la empresa se encuentra llevando a cabo en nuestra ciudad, conforme el contrato de obra firmado entre este Municipio y los Sres. Pereyra Leandro Francisco y Salvagno Federico Mateo, representantes de la Empresa Salper Constructora S.R.L., en fecha 22 de agosto del 2017, obrante en Expediente N°206.933/17.-

QUE, para tal fin ofrece la sustitución de dicho importe, mediante Seguro de Caucción – Sustitución de Fondo de Reparación, Póliza N° 000114193, emitido por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, con vigencia desde 0 horas del día 20/07/18 hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre, el cual se encuentra agregado a fs.6/9.-

QUE, la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos se expide a fs.17 y vta. manifestando que resulta viable la sustitución de las sumas retenidas en concepto de fondo de reparo por la Póliza de Seguro ya descripta, dejando asentado expresamente que *“La citada Póliza tendrá vigencia hasta la Recepción Definitiva de la Obra, conforme lo establece en los citados Contratos, se deberá continuar con las retenciones que se realizan en concepto de Fondo de Reparación, sin perjuicio de que el Contratista opte luego por sustituir las sumas retenidas por Pólizas de Seguro de Caucción”* (sic).-

QUE, se debe dictar la norma legal correspondiente a los efectos de sustituir las sumas retenidas en concepto de fondo de reparo por la Póliza de Seguro descripta haciendo entrega a los Sres. Pereyra Leandro Francisco y Salvagno Federico Mateo, representantes de la Empresa Salper Constructora S.R.L.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): AUTORIZAR a las áreas competentes de este municipio a realizar la sustitución de la suma retenida a la Empresa Salper Constructora S.R.L. en concepto de fondo de reparo,

correspondiente a la obra: “18 cuadras de adoquines autotrabantes – Provisión y colocación de adoquines”, la que asciende a \$353.031,17 (Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Mil Treinta y Uno con 17/100), por la constitución del Seguro de caucción – Sustitución de Fondo de Reparación, Póliza N° 000114193, emitido por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en el cual consta como asegurado la Municipalidad de Basavilbaso y Proponente firma SALPER Constructora S.R.L., de los certificados 1 a 8 total y 9 parcial, con vigencia desde 0 horas del día 20/07/18 hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre.-

ARTÍCULO 2°): AUTORIZASE el reintegro la Empresa Salper Constructora S.R.L., C.U.I.T. N°30-71545148-0, de la suma de \$353.031,17 (Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Mil Treinta y Uno con 17/100) en razón de la sustitución autorizada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): PASE el presente junto a las actuaciones N°211.084/18 al Departamento Contaduría para hacer efectivo lo establecido en los artículos 1°) y 2°).-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Liliana Zayas
Secretario de Des. Social
a/c Secretaría de Gobierno

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N°	1939/18	D.E.M.B –
DISPONIENDO	SUSTITUIR	SUMAS
RETENIDAS EN CONCEPTO DE FONDO DE REPARO POR PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN.-		

BASAVILBASO (E.R), 25 de Julio 2018.-

VISTO:

El Expte. Administrativo N°211.084/18, y

CONSIDERANDO:

QUE en nota presentada por el Sr. Salvagno Federico, socio gerente de la firma SALPER CONSTRUCTORA S.A., solicita el reintegro de la suma de \$234.152,53 (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Dos con 53/100) retenidos en concepto de fondo de reparo de los certificados 1 a 9, correspondientes a la Obra “18 cuadras de adoquines autotrabantes – Movimiento de Suelo”, que la empresa se encuentra llevando a cabo en nuestra ciudad, conforme el contrato de obra firmado entre este Municipio y los Sres. Pereyra Leandro Francisco y Salvagno Federico Mateo, representantes de la Empresa Salper Constructora S.R.L., en fecha 22 de agosto del 2017, obrante en Expediente N°206.934/17.-

QUE, para tal fin ofrece la sustitución de dicho importe, mediante Seguro de Caucción – Sustitución de Fondo de Reparación, Póliza N° 000114194, emitido por el Instituto Autárquico

Provincial del Seguro de Entre Ríos, con vigencia desde 0 horas del día 20/07/18 hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre, el cual se encuentra agregado a fs.10/13.-

QUE, la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos se expide a fs.17 y vta. manifestando que resulta viable la sustitución de las sumas retenidas en concepto de fondo de reparo por la Póliza de Seguro ya descripta, dejando asentado expresamente que *“La citada Póliza tendrá vigencia hasta la Recepción Definitiva de la Obra, conforme lo establece en los citados Contratos, se deberá continuar con las retenciones que se realizan en concepto de Fondo de Reparación, sin perjuicio de que el Contratista opte luego por sustituir las sumas retenidas por Pólizas de Seguro de Caucción”* (sic).-

QUE se debe dictar la norma legal correspondiente a los efectos de sustituir las sumas retenidas en concepto de fondo de reparo por la Póliza de Seguro descripta haciendo entrega a los Sres. Pereyra Leandro Francisco y Salvagno Federico Mateo, representantes de la Empresa Salper Constructora S.R.L.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): AUTORIZAR a las áreas competentes de este municipio a realizar la sustitución de la suma retenida a la Empresa Salper Constructora S.R.L. en concepto de fondo de reparo, correspondiente a la obra: “18 cuadras de adoquines autotrabantes – Movimiento de Suelo”, la que asciende a \$234.152,53 (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Dos con 53/100), por la constitución del Seguro de caucción – Sustitución de Fondo de Reparación, Póliza N° 000114194, emitido por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en el cual consta como asegurado la Municipalidad de Basavilbaso y Proponente firma SALPER Constructora S.R.L., de los certificados 1 a 9, con vigencia desde 0 horas del día 20/07/18 hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre.-

ARTÍCULO 2°): AUTORIZASE el reintegro la Empresa Salper Constructora S.R.L., C.U.I.T. N°30-71545148-0, de la suma de \$234.152,53 (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Dos con 53/100) en razón de la sustitución autorizada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): PASE el presente junto a las actuaciones N°211.084/18 al Departamento Contaduría para hacer efectivo lo establecido en los artículos 1°) y 2°).-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Liliana Zayas

Marcos M. Oroño

Secretario de Des. Social
a/c Secretaría de Gobierno

Secretario de Hacienda
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1940-26/07/2018**

Con: DIAMANTE

GUILLERMO.

M.I. N° 14.015.685

**DECRETO N° 1941/18 -D.E.M.B -
APROBANDO CONTRATO DE SUMINISTRO.-**

BASAVILBASO (E.R), 27 de Julio 2018.-

VISTO:

El Contrato de Suministro suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa MATERIALES DE ZAN S.R.L., y

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo fue suscripto con la Empresa MATERIALES DE ZAN S.R.L. – representada por el Sr. Gustavo O. De Zan en carácter de Socio Gerente, correspondiente a la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de la Obra: “CORDÓN CUNETAS” en el marco de la obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario que se está llevando a cabo en el B° Tolcachier, de nuestra ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Generales y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Privada N°01/2018.-

QUE, la Empresa se compromete y obliga a entregar los siguientes materiales: a) 190 (ciento noventa) unidades de Malla tipo SIMA 15X15 5mm (2,40 mts x 6,00 mts); b) 1430 (un mil cuatrocientos treinta) barras de Hierro Nervado 6mm x 12 mts y; c) 130 (ciento treinta) barras de Hierro Liso 20mm x 12mts.-

QUE, en dicho contrato se establecen las pautas, condiciones y penalidades entre las partes.-

QUE, debe dictarse la norma legal correspondiente a los efectos de su aprobación.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APROBAR el Contrato de Suministro suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa Materiales De Zan S.R.L., CUIT N°30-70982394-5, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N°344, localidad de Larroque, provincia de Entre Ríos - representada por el Sr. Gustavo O. De Zan, de fecha 26/07/18, en el cual se establecen las pautas, condiciones y penalidades, correspondiente a la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de la Obra: “CORDÓN CUNETAS” en el marco de la obra de Infraestructura Básica y

Fortalecimiento Comunitario que se está llevando a cabo en el B° Tolcachier, de nuestra ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Generales y de Especificaciones Técnicas de Licitación Privada N°01/2018, por una suma total de \$475.139,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100 y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente; cuyo ejemplar forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE, la erogación que demande la presente Licitación, a la partida Trabajos Públicos – B° Tolcachier – Sistema de Desagües Pluviales (Cta.1164).-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1942/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO ADENDA N°2 AL CONTRATO
DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN NIDO Y
ENTORNO”.-**

BASAVILBASO (E.R.), 27 de Julio 2018.-

VISTO:

Los Decretos N°0891/17-DEMB y N°1895/18-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mencionado Decreto se aprobó el Contrato de Obra oportunamente suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y el Sr. Jabłoński Christian Gerardo, de fecha 03/03/17, para la ejecución de obra: “Construcción NIDO y Entorno”, por un plazo de ejecución de obra de quince (15) meses a partir de la fecha de celebración del citado contrato.-

QUE, mediante el Decreto N°1895/18-DEMB, se aprobó la Adenda N°1 al Contrato mencionado en el considerando anterior, con el objeto de ampliar el Plazo de Ejecución de Obra por cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del día 04 de junio hasta el 18 de julio de 2018, bajo los mismos términos y condiciones convenidos en el citado Contrato y al sólo efecto de poder finalizar la obra mencionada.-

QUE, a los 26 días del mes de julio de 2018 se firmó la Adenda N°2 al Contrato mencionado en el primer considerando, con el objeto de modificar el precio de la Obra, estableciéndolo en \$10.332.513,75 (Pesos Diez Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos Trece con 75/100), bajo los mismos términos y condiciones convenidos en el citado Contrato y al sólo efecto de poder finalizar la obra NIDO Y ENTORNO.-

QUE, se debe aprobar la adenda realizada, para lo cual se dicta el presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE la Adenda N°2 al Contrato aprobado mediante Decreto N°0891/17-DEMB, oportunamente suscripto con el Sr. Jabłoński Christian Gerardo, D.N.I. N°20.646.333, para la ejecución de obra: “Construcción NIDO y Entorno”, de fecha 26 de julio de 2018, cuyo ejemplar forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE copia del presente a Contaduría Municipal y al Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1943/18 -D.E.M.B.-
DANDO DE BAJA Y SOLICITANDO ALTA DE
ALUMBRADO PÚBLICO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 30 de Julio 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en Expte. N°211.154/18, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma comunica respecto de la baja y alta de luminarias en diferentes arterias de nuestra ciudad.-

QUE atento a ello debe procederse a dar de baja y solicitar el alta correspondiente de alumbrado público a E.N.E.R.S.A. local, dictando la norma legal a sus efectos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DAR de baja del alumbrado público de nuestra localidad las siguientes luminarias que se detallan a continuación:

- Av. Urquiza entre Ayacucho y Av. Alem y
- ✓ 23 artefactos con equipo de sodio 150w
- Av. 25 de Mayo entre Mitre y Grieve
- ✓ 1 artefacto con equipo de sodio 150w
- Av. Alem entre Rocamora y Maestro Perez

- ✓ 4 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Av. Alem entre Av. 25 de Mayo y Colón**
- ✓ 18 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Av. Alem entre Libertad y Fleitas**
- ✓ 4 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Podesta entre Tucumán y Entre Ríos**
- ✓ 2 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Maestro Perez entre Av. Alem y Ramírez**
- ✓ 2 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Rocamora entre Alem y Ramírez**
- ✓ 1 artefacto con equipo de sodio 150w
- **Av. San Martín entre Quiróz y Rocamora**
- ✓ 5 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Sargento Cabral entre Av. Alem y 3 de Febrero**
- ✓ 2 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Ayacucho entre Estrada y Falucho**
- ✓ 7 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Rogelio Gómez y Ramírez**
- ✓ 3 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Rogelio Gómez entre Podestá y Ramírez**
- ✓ 3 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Libertad entre Ramírez y Podestá**
- ✓ 3 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Av. San Martín entre Pte. Perón y Rogelio Gómez**
- ✓ 10 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle 6 de Diciembre entre 17 de Octubre y Herrera**
- ✓ 4 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Concordia entre 17 de Octubre y Herrera**
- ✓ 4 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Uchitel entre Sarmiento e Irigoyen**
- ✓ 6 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Av. San Martín y Rocamora**
- ✓ 1 artefacto con equipo de sodio 150w
- **Calle Fleitas entre Av. Alem y Alberdi**
- ✓ 25 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Plaza de los Constituyentes**
- ✓ 4 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Av. 9 de Julio entre Fleitas y Colón**
- ✓ 23 artefactos con equipo de sodio 150w.-

ARTÍCULO 2°): SOLICITAR a E.N.E.R.S.A. (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA) de nuestra ciudad, el alta del alumbrado público conforme con el siguiente detalle, nuevas luminarias y en reemplazo de las luminarias dadas de baja en el artículo precedente:

- **Calle Uchitel entre Tucumán y Entre Ríos**
- ✓ 1 artefacto con equipo de sodio 150w
- **Calle Belgrano y Calle Pública s/n**
- ✓ 1 artefacto con equipo de sodio 150w
- **Calle Podestá entre Maestro Pérez y 17 de Octubre**
- ✓ 2 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Suipacha entre Estrada e Irigoyen**

- ✓ 2 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Irigoyen entre Ayacucho y Suipacha**
- ✓ 1 artefacto con equipo de sodio 150w
- **Calle 17 de Octubre entre Héroes de Malvinas y Belgrano**
- ✓ 2 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Saavedra y Saenz Peña**
- ✓ 1 artefacto con equipo de sodio 150w
- **Av. Urquiza entre Ayacucho y Av. Alem**
- ✓ 23 artefactos LED 160w
- **Av. 25 de Mayo entre Mitre y Grieve**
- ✓ 1 artefacto LED 160w
- **Av. Alem entre Rocamora y Maestro Pérez**
- ✓ 4 artefactos LED 160w
- **Av. Alem entre Av. 25 de Mayo y Colón**
- ✓ 18 artefactos LED 160w
- **Av. Alem entre Libertad y Fleitas**
- ✓ 4 artefactos LED 160w
- **Calle Podestá entre Tucumán y Entre Ríos**
- ✓ 2 artefactos LED 160w
- **Calle Maestro Pérez entre Av. Alem y Ramírez**
- ✓ 2 artefactos LED 160w
- **Calle Rocamora entre Av. Alem y Ramírez**
- ✓ 1 artefacto LED 160w
- **Av. San Martín entre Quiroz y Rocamora**
- ✓ 5 artefactos LED 160w
- **Calle Sargento Cabral entre Av. Alem y 3 de Febrero**
- ✓ 2 artefactos LED 160w
- **Calle Ayacucho entre Estrada y Falucho**
- ✓ 7 artefactos LED 160w
- **Calle Rogelio Gómez y Ramírez**
- ✓ 3 artefactos LED 160w
- **Calle Rogelio Gómez entre Podestá y Ramírez**
- ✓ 3 artefactos LED 160w
- **Calle Libertad entre Ramírez y Podestá**
- ✓ 3 artefactos LED 160w
- **Av. San Martín entre Pte. Perón y Rogelio Gómez**
- ✓ 10 artefactos LED 160w
- **Calle 6 de Diciembre entre 17 de Octubre y Herrera**
- ✓ 4 artefactos LED 160w
- **Calle Concordia entre 17 de Octubre y Herrera**
- ✓ 4 artefactos LED 160w
- **Calle Uchitel entre Sarmiento e Irigoyen**
- ✓ 6 artefactos LED 160w
- **Av. San Martín y Rocamora**
- ✓ 1 artefacto LED 160w
- **Calle Fleitas entre Alem y Alberdi**
- ✓ 25 artefactos LED 160w
- **Plaza de los Constituyentes**
- ✓ 4 artefactos LED 160w
- **Av. 9 de Julio entre Fleitas y Colón**

✓ 47 artefactos LED 160w.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a E.N.E.R.S.A. de nuestra ciudad a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1951-31/07/2018 Con: CANELA ALAN.

M.I. N° 41.188.412

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1952-31/07/2018 Con: MICHEL

LETICIA MABEL.

M.I. N° 16.723.248

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1953-31/07/2018 Con: CARABALLO

GABRIELA.

M.I. N° 35.559.004

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1955-02/08/2018 Con: BENÍTEZ

MARÍA DE LOS
ÁNGELES.

M.I. N° 29.504.527

DECRETO N° 1956/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (02/08/18).-

Nombre: C.U.I.L. N°:

Schmer Ana Clara. 27-33596933-8
Pesce Anabella de L. 27-31197911-1

DECRETO N° 1956/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (02/08/18).-

Nombre: C.U.I.T. N°:

Ramos María Fernanda. 23-33595876-4

DECRETO N° 1957/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (03/08/18).-

Nombre: C.U.I.T. N°:

Chamot Sebastián Cesar.

20-27899375-3

DECRETO N° 1959/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES.-

BASAVILBASO (E.R.), 03 de Agosto 2018.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar Benítez” de nuestra ciudad, durante los fines de semana.-

QUE, se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor CLAUDIO TEDESCO, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.-

QUE, el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$8.367,30 (Pesos Ocho Mil Trescientos Sesenta y Siete con 30/100), del contrato de fecha 01/07/18 (Anexo I).-

QUE, ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$8.367,30 (Pesos Ocho Mil Trescientos Sesenta y Siete con 30/100), del contrato de fecha 01/07/18 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1960/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES.-

BASAVILBASO (E.R.), 03 de Agosto 2018.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario mantener custodiado el NIDO (Núcleo de Innovación, Desarrollo y Oportunidades) de nuestra ciudad, durante los fines de semana.-

QUE, se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor CLAUDIO TEDESCO, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.-

QUE, el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$8.925,12 (Pesos Ocho Mil Novecientos Veinticinco con 12/100), del contrato de fecha 01/07/18 (Anexo I).-

QUE, ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$8.925,12 (Pesos Ocho Mil Novecientos Veinticinco con 12/100), del contrato de fecha 01/07/18 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO 1961/18 -D.E.M.B.-
DECLARANDO VISITANTE ILUSTRE DE LA
CIUDAD DE BASAVILBASO AL SEÑOR
GOBERNADOR PROVINCIAL D. GUSTAVO
EDUARDO BORDET.-**

BASAVILBASO, (E.R.), 06 de Agosto 2018.-

VISTO:

La visita a nuestra localidad que realizará el Sr. Gobernador de la Provincia D. Gustavo Eduardo Bordet, programada para el día martes 07 de agosto del corriente, y

CONSIDERANDO:

QUE, una vez más el Sr. Gobernador D. Gustavo Eduardo Bordet nos visita acompañado de miembros de su gabinete y funcionarios provinciales, siendo un acontecimiento de gran importancia para nuestra ciudad.-

QUE, dicha presencia se motiva en el marco del Acto por la inauguración del nuevo edificio de la Escuela Técnica N°79 “José Benjamín Zubiaur”.-

QUE, debemos reconocer y agradecer la presencia por parte del Sr. Gobernador.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DECLARAR VISITANTE ILUSTRE de la ciudad de Basavilbaso al Sr. Gobernador Provincial D. GUSTAVO EDUARDO BORDET, mientras dure su permanencia en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°): HACER entrega del presente al Sr. Gobernador Provincial D. Gustavo Eduardo Bordet, por parte del Sr. Presidente Municipal D. Gustavo René Hein.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1962/18 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO AUTORIZAR EL USO DE
FONDOS CON AFECTACIÓN.-**

BASAVILBASO (E.R.), 06 de Agosto 2018.-

VISTO:

La necesidad de atender compromisos asumidos por el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, este Departamento Ejecutivo oportunamente ha procedido a contratar a la firma RED VIAL S.A., para la Obra “CORDÓN CUNETA – ENRIPIADO – VEREDAS – ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN B° TOLCACHIER” OBRA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, de acuerdo al Proceso de Licitación Pública N°01/2018.-

QUE, atento a lo antes expresado, este Departamento Ejecutivo ha decidido autorizar a las

áreas contables del Municipio, a hacer uso de parte de los fondos con afectación a la Obra “Construcción Nido y Entorno” Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario, depositado en cuenta corriente N°15500144/36 B.N.A. Sucursal Basavilbaso, para abonar parcialmente el saldo del certificado N°2 adeudado a la firma RED VIAL S.A. por un importe de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), de la siguiente manera: \$46.022,55 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Veintidós con 55/100) con el saldo existente en la cuenta corriente 144/36 del Proyecto “Cordón Cuneta – Enripiado – Veredas – Iluminación y Obras Complementarias en B° Tolcachier” y \$53.977,45 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Siete con 45/100) existente en la misma cuenta corriente, pero afectados a la Obra “Construcción Nido y Entorno”. Este último monto será reintegrado cuando se reciban los desembolsos desde Nación.-

QUE, este Ejecutivo dicta la presente norma en consonancia con lo dispuesto por el Artículo 65° Capítulo VI –Del Servicio del Tesoro- de la ley de Contabilidad Pública N°5140.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal a la utilización de parte de los fondos, depositados en cuenta corriente N°15500144/36 Banco de la Nación Argentina – Sucursal Basavilbaso-, afectados al Proyecto “Construcción Nido y Entorno”, a los efectos de abonar parte de la deuda mantenida con la firma RED VIAL S.A. CUIT. 30-71411472-3, adjudicataria de la Licitación Pública N°01/18, por un importe de \$53.977,45 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Siete con 45/100). Este importe corresponde al saldo del certificado N°2 de avance de obra del Proyecto “Cordón Cuneta – Enripiado – Veredas – Iluminación y Obras Complementarias en B° Tolcachier”.- Todo ello conforme con lo expresado en los fundamentos del presente y en consonancia con el Artículo 65°, Capítulo VI – Del Servicio del Tesoro- de la ley de Contabilidad Pública N°5140.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que una vez recibidos en la cuenta corriente N°15500144/36- Banco de la Nación Argentina - Sucursal Basavilbaso - los desembolsos pendientes de la Obra: “Cordón Cuneta – Enripiado – Veredas – Iluminación y Obras Complementarias en B° Tolcachier” Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario”, por parte de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, los fondos utilizados por \$53.977,45 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Siete con 45/100) atento a lo dispuesto en el

ARTÍCULO 1°), sean registrados de inmediato Tesorería Municipal como recurso del Proyecto “Construcción Nido y Entorno”.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a Contaduría y Tesorería Municipal y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO	1964/18	-D.E.M.B.-
APROBANDO CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA Y EL MUNICIPIO DE BASAVILBASO.-		

BASAVILBASO (E.R.), 07 de Agosto 2018.-

VISTO:

El Convenio Específico suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 22 de mayo de 2018, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia suscribió con nuestro Municipio, el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, el que tiene como objeto la colaboración recíproca para el fortalecimiento del Espacio de Primera Infancia “Jardín Materno Infantil Pueblo Nuevo”.-

QUE, la Secretaría transferirá para el primer semestre la suma de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) en concepto de Subsidio Único Inicial y de \$162.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil con 00/100) en concepto de Subsidio Mensual, ascendiendo a un monto total de \$362.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Convenio suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Municipio de Basavilbaso, cuya copia forma parte útil del presente.-

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza Municipal.-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1966/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONVENIO DE USO DE AULA
DEL NIDO (NÚCLEO DE INNOVACIÓN,
DESARROLLO Y OPORTUNIDADES).-**

BASAVILBASO (E.R.), 08 de Agosto 2018.-

VISTO:

El Convenio firmado con la Escuela N°59 de Jóvenes y Adultos Primaria “Pablo Pizzurno”, y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 31 de julio del corriente, se convino celebrar un Convenio para el préstamo de uso de un Aula del NIDO para el desarrollo del concepto “Aula Satelital”.-

QUE, la Dirección de la Escuela N°59 se compromete a brindar acceso a la educación a sus estudiantes, permitiéndoles el mejoramiento de sus habilidades teóricas y prácticas, mediante el uso responsable de las instalaciones del NIDO con todo su equipamiento correspondiente.-

QUE, la vigencia del Convenio es a partir de su firma y hasta la finalización del ciclo lectivo 2018, de lunes a viernes en horario de 16:00 a 18:00 hs.-

QUE, se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta el presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Convenio para el préstamo de uso de un Aula del NIDO para el desarrollo del concepto “Aula Satelital”, con la ESCUELA N°59 DE JÓVENES Y ADULTOS PRIMARIA “PABLO PIZZURNO”, de fecha 31 de julio de 2018, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1967/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO ACTUACIONES LABRADAS
EN EXPEDIENTE N°206.230/17.-**

BASAVILBASO, (E.R.), 08 de Agosto 2018.-

VISTO:

La solicitud cursada por el Sr. Eduardo Alejandro Bonnet, a través del Expediente N°206.230/17, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo acompaña documentación a los efectos de la realización de trámites tendientes a la obtención de un lote en el Área Industrial, destinado al traslado e instalación de un Proyecto: “Planta Metalúrgica”, obrante a fs.02/08.-

QUE, a fs. 12 obra informe elaborado por la Secretaría de Producción, en el cual se concluye en la importancia para la localidad de este tipo de proyectos pensando en el fortalecimiento de las economías regionales, como también en diferentes aspectos como: -Eliminar problemas de convivencia en la planta urbana; -Generar valor y empleo directo e indirecto; opinando asimismo acerca de la importancia en apoyar e incentivar este tipo de emprendimientos.-

QUE, a fs. 27 y vta. obra Dictamen N°2 de la Comisión Municipal de Desarrollo conformada según Decreto N°1351/17-D.E.M.B., aconsejando al Departamento Ejecutivo, conforme con la Ordenanza N°22/99-H.C.D.-

QUE, este Ejecutivo comparte y hace suyo el Dictamen de la citada comisión.-

QUE, debe dictarse la norma legal pertinente a fin de aprobar lo actuado y encomendar a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos la instrumentación de un Comodato con opción a compra y toda otra documentación que resulte menester para llevar adelante la consumación de las actuaciones.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar las actuaciones labradas en el Expediente N°206.230/17, referente al Proyecto presentado por el Sr. Eduardo Alejandro Bonnet, CUIT N°20-21943981-5, para el traslado e instalación de una “Planta Metalúrgica” en el Área Industrial.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE encomendar a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos la instrumentación de la entrega de inmueble en Comodato con opción de compra al Sr. Eduardo Alejandro Bonnet, todo ello en consonancia con el Dictamen N°2 emitido por la Comisión Municipal de

Desarrollo obrante en las actuaciones aprobadas en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos para prosecución del trámite y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1968/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO ACTUACIONES LABRADAS
EN EXPEDIENTE N°197.554/15.-

BASAVILBASO, (E.R.), 08 de Agosto 2018.-

VISTO:

La solicitud cursada por la Sra. Valeria Bentancour, en representación de la empresa “Alimentos BEN S.R.L.”, a través del Expediente N°197.554/15, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se solicita la cesión de un lote en el Área Industrial, a los efectos de construir una ampliación de la planta fabril que la empresa ya posee en el Área mencionada, cedido oportunamente por Ordenanza N°421/15-H.C.D.-

QUE, a fs. 21/23 obra Proyecto de “Elaboración de Productos Alimenticios – Ampliación de Planta en Área Industrial”, presentado por la empresa “Alimentos BEN S.R.L.”, dedicada a la fabricación y comercialización de alimentos farináceos.-

QUE, a fs. 32 y vta. obra Dictamen N°3 de la Comisión Municipal de Desarrollo conformada según Decreto N°1351/17-D.E.M.B., aconsejando al Departamento Ejecutivo, conforme con la Ordenanza N°22/99-H.C.D.-

QUE, este Ejecutivo comparte y hace suyo el Dictamen de la citada comisión.-

QUE, debe dictarse la norma legal pertinente a fin de aprobar lo actuado y encomendar a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos la instrumentación de un Comodato con opción a compra y toda otra documentación que resulte menester para llevar adelante la consumación de las actuaciones.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar las actuaciones labradas en el Expediente N°197.554/15, referente al Proyecto presentado por la Sra. Valeria Bentancour, D.N.I. N°22.095.200, en representación de la empresa “Alimentos BEN S.R.L.”, para la

“Elaboración de Productos Alimenticios – Ampliación de Planta en Área Industrial”.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE encomendar a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos la instrumentación de la entrega de inmueble en Comodato con opción de compra a la Sra. Valeria Bentancour, representante de la empresa “Alimentos BEN S.R.L.”, todo ello en consonancia con el Dictamen N°3 emitido por la Comisión Municipal de Desarrollo obrante en las actuaciones aprobadas en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos para prosecución del trámite y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1970/18 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO **AUTORIZAR**
TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE
CUENTAS CORRIENTES.-

Basavilbaso, (E.R.), 09 de Agosto 2018.-

VISTO:

La necesidad de atender pagos a personal municipal; y

CONSIDERANDO:

QUE, esta Administración debe cumplir con el personal eventual en cuanto a sus haberes.-

QUE, existe la posibilidad de autorizar el pago con fondos de Cuentas Corrientes Municipal con afectación, con saldo suficiente.-

QUE, atento a ello, debe emitirse la norma legal respectiva.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE autorizar la transferencia transitoria de la suma de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), desde las siguientes cuentas corrientes: N°2534/8, \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) y N°2646/4, \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), ambas del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (Nuevo BERSA), a la Cuenta Corriente N°1668/5 (Nuevo BERSA), de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que Contaduría y Tesorería Municipal procedan a concretar los actos administrativos tendientes al cumplimiento del artículo precedente, efectuándose luego la devolución a las cuentas corrientes sin afectación mencionadas,

en el menor plazo posible y cuando la disponibilidad financiera así lo permita.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Liliana Zayas
Sec. Desarrollo Social
a/c Secretaría de Gobierno

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Presidencia Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1971-10/08/2018 Con: CRUZ JOSÉ OSCAR.

M.I. N° 14.202.061

DECRETO N° 1975/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (10/08/18).-

Nombre: C.U.I.T. N°:
Panizza Juan Alejandro. 20-32704105-4

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1977-10/08/2018 Con: AMARILLO CAROLINA

M.

M.I. N° 24.450.972

DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1978-10/08/2018 Con: LOPEZ JUAN FRANCISCO.

M.I. N° 06.610.549

DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1979-10/08/2018 Con: DOMÍNGUEZ MÓNICA VIVIANA.

M.I. N° 14.983.825

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1980-10/08/2018 Con: QUINTER HUMBERTO.

M.I. N° 12.422.789

DECRETO N° 1982/18 -D.E.M.B.-
CONVOCANDO A LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN ACOPLADO SEMIRREMOLQUE NUEVO.-

Basavilbaso (E.R.), 14 de Agosto 2018.-

VISTO:

El Convenio N°130/17 suscripto con el Ministerio de Agroindustria y el Municipio de Basavilbaso y la Nota Reversal N° NO-2018-30813570-APN-MA, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Nota Reversal mencionada en el Visto, el Ministerio de Agroindustria presta conformidad para utilizar el saldo no ejecutado de Pesos Setecientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cinco con 00/100 (\$738.205,00), conforme clausula cuarta del Convenio N°130/2017, mediando acuerdo de las partes procediéndose así a ampliar el destino contemplado para el aporte acordado tanto a la adquisición de una (1) motoniveladora nueva como a la compra de un (1) acoplado semirremolque nuevo.-

QUE, el presente llamado a Licitación Privada tiene por objeto la adquisición de Un (1) Acoplado Semirremolque nuevo, conforme al Pliego de Especificaciones Técnicas, para la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

QUE, la adquisición citada precedentemente se llevará a cabo con recursos que administra el Ministerio de Agroindustria de la Nación conforme Convenio N°130/2017 de fecha 05 de octubre de 2017.-

QUE, de acuerdo al Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso, es menester convocar a una Licitación Privada conforme el artículo 51°) sptes. y ccdtes. de la Ordenanza N°05/2002.-

QUE, el presupuesto oficial se fija en la suma de Pesos Setecientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cinco con 00/100 (\$738.205,00).-

QUE, deben aprobarse los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, como también los Pliegos de Especificaciones Técnicas, a los que deberán ajustarse los oferentes, como asimismo debe fijarse día, fecha y hora de apertura de sobres.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE CONVOCAR a LICITACIÓN PRIVADA N°02/2018 para la adquisición de Un (1) Acoplado Semirremolque nuevo, de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas, de conformidad a lo explicitado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas, al que deberán ajustarse los oferentes que se presenten a la Licitación convocada en el artículo precedente, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el

presupuesto oficial en la suma de Pesos Setecientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cinco con 00/100 (\$738.205,00).-

ARTÍCULO 3°): FIJASE como fecha de Apertura de Sobres, el día 27 de agosto de 2018 a las 09:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio; o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare inhábil.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1983/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
DE PRÁCTICA PROFESIONAL.- (14/08/18).-**

Nombre: Correa Mónica Beatriz. C.U.I.L. N°: 23-14202011-4

**DECRETO N° 1985/18 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS DE
COMODATOS.-**

Basavilbaso (E.R.), 16 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La suscripción de Contratos de Comodatos, y

CONSIDERANDO:

QUE, los presentes comodatos surgen como respuesta brindada por este Municipio ante la solicitud de los peticionantes y a los fines de dar una solución habitacional y mejorar su calidad de vida.-

QUE, en efecto, en virtud de la firma de los contratos de comodatos y a los efectos del cumplimiento de los mismos y de los fines mencionados, se aclara expresamente que dichos comodatos se enmarcan en lo establecido por Ordenanza N°13/2004 de emergencia habitacional, no pudiendo dársele otro fin al inmueble que el de construcción de vivienda.-

QUE, los comodatos mencionados son efectuados con el compromiso de adquirir oportunamente el lote mediante boleto de compra-venta.-

QUE, dichos inmuebles se encuentran ubicados en Planta Urbana, Manzana N°20, N°26, N°31, N°227 y N°291 (P.A.P.C.U.S.), Barrio Estrada, Basavilbaso – Dpto. Uruguay – Provincia de Entre Ríos.-

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación de los contratos de comodatos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUEBESE los Contratos de Comodatos que como Anexo I se agregan al presente, suscriptos oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Gustavo R. Hein, DNI N°22.690.028, y por los Sres. que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	M.I. N°	MANZANA N°	LOTE N°
Elsa Beatriz Galino Eduardo Ceferino Calivarez	22.633.864 18.086.412	20	4
María Emilia Caballero	12.090.037	20	6
María Celeste Cardozo José Ismael Bugner	34.679.032 31.162.349	26	
María Yolanda Cortese Carlos David Sandoval	30.061.258 31.689.674	31	
Priscila Soledad Ordoñez	30.729.834	227	1
Osvaldo Daniel Caballero Diana María Rudaz	23.203.138 30.729.987	227	2
Marcela Beatriz Cabrera Marcelo Diego Bocos	23.203.075 20.375.971	227	3
Ricardo José Luís Roskop Jesica Daniela Kindernecht	30.578.997 35.300.104	227	6
Osvaldo Daniel Morard Carolina Gabriela Melo	13.422.115 36.703.209	227	7
Omar Alberto Domínguez Margarita Noemí Gómez	13.873.435 16.958.572	227	8
Mario Claudio Cabrera Mónica Graciela Folk	16.958.566 25.255.118	227	9
Johanna Estefanía Castillo Silverio Joaquín Treise	32.600.483 30.729.829	227	10
Antonio Gervasio Alegre Blanca Yamina Cebayo	28.512.805 32.600.449	227	11
Sergio Cayetano Vitale Patricia Alejandra Guerrero	17.296.364 18.310.344	227	12
Fabián Eduardo Castro	31.245.045 31.162.411	227	13

Juliana Castillo	Vanesa				
Juan Bourmisen	José	33.370.344	227	14	
Paula Dominguez	Vanina	33.370.466			
Vanina Serra	Soledad	30.745.928	227	17	
Jonathan Grisolia	Ariel	33.370.400	227	18	
Manuel Savornin	Casimiro	38.387.472	227	20	
Elsa Ester Fredes		33.370.303			
Marina Pernz	Clarisa	24.232.922	227	21	
Pedro Daniel Roldan		23.418.536			
Guillermo Salomón	Germán	31.891.584	227	22	
Selva Irupé Chacón		28.030.304			
Marcelo Parreño	Fabián	18.231.356	227	23	
María del Carmen Acosta Cabral		20.286.470			
Pedro Kindernecht	Alfredo	25.990.808	227	24	
Rocío Irrazabal	Soledad	27.209.999			
Marcos Núñez	Roberto	13.872.205	227	25	
Norma Dobler	Ofelia	05.425.400			
Juan Daniel Ramírez		22.095.121	227	26	
Mercedes Ramírez	Itati	25.880.916			
Fabiana Banegas	Belén	36.102.303	227	27	
Cristian Jesús Folk		35.559.046			
Horacio Colman	Rodolfo	29.902.449	227	28	
Leticia Edith Maneiro		29.471.693			
Juan Carlos Hamm		12.090.113	291	4	
Patricia Galino	Noemí	27.569.944	291	4	
Estela Velázquez	Griselda	13.411.719	291	4	
Verónica Pais	Griselda	35.559.994	291	4	
Ricardo Avalos	Daniel	30.955.727			
Sabina Susana Pais		36.381.074	291	4	
Luis Julián Castillo		36.703.250	291	4	
Judit Clarisa Bentos		40.790.897			
Lorena Fernando	Vanesa	32.867.775	291	4	
María D'Angelo	Beatriz	38.171.770	291	4	
Osmar Iván Carballo		34.176.776			
Natali Curche	Ximena	40.374.705	291	4	
Sebastián Roskop		35.063.948			
Héctor Velázquez	Daniel	31.162.463	291	4	
Antonella Casanova	Anahí	37.922.100			
Cesar Julián Bugner	Andrés	36.485.897	291	4	
		37.046.356			

Rita Espinola	Angelina			
Marina Carballo	Liliana	30.729.904	291	4
Silvio Micael Erbes		39.034.274		
Miguel Ángel Ramos		34.679.033	291	4
Lorena García	Micaela	37.922.099		
Javier Oscar Camen		27.757.837	291	4
Estela Espinola		30.153.776		
Leonardo García	Andrés	33.370.355	291	4
María Fernández	Rosana	35.341.364		

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRASE, comuníquese, dése a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1986-16/08/2018 Con: OBISPO MARIO

DARÍO.

M.I. N° 22.095.193

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1987-16/08/2018 Con: KINT JONATAN E.

M.I. N° 27.570.069

DECRETO N° 1990/18 D.E.M.B.-
DISPONIENDO APLICAR DESCUENTO E IMPONIENDO SANCIÓN A LA EMPRESA URBANO CONSTRUCTORA S.R.L.-

BASAVILBASO (ER), 21 de Agosto 2018.-

VISTO:

El Expte. N°204.663/18 y Licitación Pública N°02/17, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el citado expediente administrativo se dispuso, mediante Decreto N°1792/18-D.E.M.B.- se dispuso la rescisión del Contrato de Obra - "Pavimentación 30 Cuadras" celebrado en fecha 26 de Junio de 2017 con la empresa Urbano Constructora S.R.L. CUIT 30-71225955-4, habiéndose recepcionado de manera provisoria el día 17 de Mayo de 2018 la obra ejecutada por dicha contratista, iniciándose el período de garantía según establece el Contrato de Obra en cuestión en su Artículo 16°).-

QUE, de cada pago debía procederse a la retención del 5% en concepto de Fondo de Reparación, conforme establece el Contrato de Obra en su Artículo 8°).-

QUE, además bajo Artículo 25°) del Contrato mencionado se disponía que la contratista era pasible de una multa por parte del Municipio, lo cual debe ser liquidado en el pago siguiente. Así el Decreto N°1792/18-D.E.M.B.-DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONTRATO DE OBRA en su Artículo 3°) determina que en caso de corresponder, debe procederse a la imposición de multas.-

QUE, a fs. 1334 la Responsable Técnica - Jefa de Obras Públicas informa que del material aplicado por la Contratista y medido en el Certificado N°5, debe procederse a la deducción en la última liquidación que se le realice, en razón de la pérdida del mismo, debiéndose reconstruir al momento de dar continuidad a la Obra.-

QUE, a fs. 1367 se expidió la Responsable Técnica - Jefa de Obras Públicas aconsejando el valor de la multa por día; que a fs. 1366 se expidió la Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos aconsejando la cantidad de días de multa; y a fs. 1370 se expidió el Secretario de Hacienda aconsejando el valor de multa total, con los descuentos y retenciones correspondientes, todo lo cual este Departamento Ejecutivo comparte.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE descontar el monto de Pesos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Nueve con 30/100 (\$65.509,30) del Certificado de Obra N°9, en concepto de material aplicado por la Empresa Urbano Constructora S.R.L., CUIT 30-71225955-4, y perdido, conforme los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE imponer a la empresa Urbano Constructora S.R.L., CUIT 30-71225955-4, el monto de Pesos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 20/100 (\$47.485,20) en concepto de Multa, conforme lo dispuesto por Decreto N°1792/18-D.E.M.B.-

DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONTRATO DE OBRA, y en razón de los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE que los montos establecidos en los **ARTICULOS 1°) y 2°)** deberán ser descontados del Certificado de Obra N°9, con las debidas deducciones y retenciones ya preestablecidas y depositados en la c/c N°2028/2 y reservados para realizar pagos de gastos de la Obra: "Pavimentación 30 cuadras".-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

a/c Secretaría de Gobierno

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

1991-22/08/2018 Con: PEREZ PEDRO HIGINIO.

M.I. N° 22.214.574

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDAS.-**

1992-22/08/2018

Con: ALMADA ANGELA
RAMONA.

M.I. N° 11.507.782

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDAS.-**

1993-22/08/2018

Con: DA SILVA ALEXIS
EZEQUIEL.

M.I. N° 36.356.677

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDAS.-**

1994-22/08/2018

Con: KOCH WILFREDO
WALDEMAR.

M.I. N° 33.370.469

**DECRETO N° 1995/18 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO MODIFICAR IMPORTE DE
ADICIONAL POR ASISTENCIA Y
PUNTUALIDAD.-**

BASAVILBASO (E.R), 22 de Agosto 2018.-

VISTO:

El Decreto N°0931/2017-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo, se fijó el actual valor del adicional por Asistencia y Puntualidad para aquellos trabajadores que cumplan eficaz y regularmente con la asistencia y puntualidad a las jornadas de trabajo de acuerdo a los horarios establecidos para las mismas.-

QUE, pese a la modificación efectuada, dicho monto ha quedado desactualizado por el transcurso del tiempo, haciendo necesario que este Departamento Ejecutivo de manera responsable y concordante a los criterios de justicia y equidad lo modifique para actualizarlo.-

QUE, es necesario dictar la norma legal correspondiente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE fijar el nuevo valor al Adicional por Asistencia y Puntualidad, a partir del mes de agosto del año 2018, cuyo monto será equivalente al 10% (diez por ciento) de la Categoría 10 de la Escala salarial vigente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que origine la aplicación del presente Decreto a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°): DERÓGASE el Decreto N°0931/2017-DEMB.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese conocimiento, oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 2000/18 -D.E.M.B-
DISPONRIENDO AUTORIZAR
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.-**

Basavilbaso (E.R), 22 de Agosto 2018.-

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal,
y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de las partidas Bienes de Consumo y Servicios no personales del Presupuesto de Gastos del Año 2018, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dichas partidas, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2018 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 2.487.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982).....\$ **2.487.000,00**

INCREMENTAR

*BIENES DE CONSUMO.....\$ **816.000,00**

Fin.1 -Func.01 (Cta.765)..... \$ 85.000,00

Fin.2 -Func.90 (Cta.825)..... \$ 580.000,00

Fin.5 -Func.90 (Cta.852)..... \$ 1.000,00

Fin.3 -Func.20 (Cta.873)..... \$

150.000,00

*SERVICIOS NO PERSONALES ... \$ **1.671.000,00**

Fin.1 -Func.01 (Cta.766)..... \$ 245.000,00

Fin.1 -Func.90 (Cta.793)..... \$ 45.000,00

Fin.2 -Func.10 (Cta.805)..... \$ 445.000,00

Fin.3 -Func.20 (Cta.874)..... \$ 936.000,00

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Liliana Zayas
Secretaría de Des. Social
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 2001/18 -D.E.M.B-
DISPONRIENDO INCREMENTAR VALORES DE
ASIGNACIONES FAMILIARES.-**

Basavilbaso (E.R), 27 de Agosto 2018.-

VISTO:

El Decreto N°2548-MEHF – del 21/08/2018,
y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo el Poder Ejecutivo Provincial estableció nuevos valores para las asignaciones familiares, con retroactividad a partir del 1° de Julio de 2018.-

QUE, es intención de este Departamento Ejecutivo adherir a dicha normativa en cuanto al incremento de los montos respectivos, manteniendo los valores de las escalas de haberes nominales dispuestas según Decreto N°1802/18 DEMB – de fecha 15 de Mayo de 2018.-

QUE, es necesario dictar la norma legal que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE incrementar los montos correspondientes a las asignaciones familiares: Prenatal/Hijo, Hijo con capacidades

diferentes, Nacimiento, Adopción y Matrimonio, manteniendo los valores de las escalas de haberes nominales dispuestas según Decreto N°1802/18-DEMB-, quedando así establecidos los montos de dichas asignaciones y haberes nominales pertinentes, de conformidad con lo descripto en el Anexo I que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que lo estipulado en el Artículo precedente, tenga aplicación a partir del 1° de Julio de 2018.-

ARTÍCULO 3°): DEROGASE toda norma que se anteponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que origine la aplicación del presente, a la partida de Personal correspondiente, del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese conocimiento, oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

2002-27/08/2018 Con: SCHAAFF JUAN

SEBASTIÁN.

M.I. N° 35.558.964

**DECRETO N° 2005/18 -D.E.M.B-
DISPONIENDO CIERRE DE CUENTAS
CORRIENTES N° 606541/0 Y 606542/7 DEL
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SUCURSAL
13 - BASAVILBASO.-**

Basavilbaso (E.R), 28 de Agosto
2018.-

VISTO:

La existencia de las cuentas corrientes N° 606541/0 denominada "Pro- Extensión Red Cloacal" y 606542/7 "Pro- Extensión Red Cloacal", en el Nuevo Banco de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

QUE, conforme con la legislación vigente los consorcistas de las distintas obras públicas finalizadas, abonaran sus cuotas comprometidas en el Municipio, razón por la cual las cuentas corrientes N° 606541/0 oportunamente dispuesta según Decreto N° 621/2012-DEMB y la cuenta N°606542/7 dispuesta por Decreto N°622/2012-DEMB, han cumplido su finalidad resultando menester disponer el cierre de las mismas.-

QUE, se debe dictar la norma legal correspondiente a los efectos de disponer el cierre de las cuentas corrientes detalladas.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE a través de la Tesorería Municipal el cierre de las cuentas corrientes 606541/0 denominada "PRO-EXTENSIÓN RED CLOACAL DE CALLE B. HIRSCH Y FALUCHO ENTRE CALLES AYACUCHO Y SAAVEDRA" y N°606542/7 "PRO-EXTENSIÓN RED CLOACAL DE CALLE BELGRANO ENTRE CALLES 17 DE OCTUBRE Y HERRERA" del Banco de la Nación Argentina Sucursal local, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 2010/18 -D.E.M.B-
DISPONIENDO ACEPTAR RENUNCIA Y DAR
DE BAJA DEL PLANTEL DE PLANTA
PERMANENTE AL AGENTE MUNICIPAL SR.
BARDIN JOSÉ LUÍS PARA ACOGERSE A LOS
BENEFICIOS JUBILATORIOS.-**

Basavilbaso (E.R), 28 de Agosto 2018.-

VISTO:

El Telegrama Colacionado de fecha 16/08/2018, remitido por el agente municipal Sr. **BARDIN JOSÉ LUÍS**, bajo expediente N°211.503/18, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo, comunica la renuncia a su puesto de trabajo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 16 de Agosto de 2018.-

QUE, debe dictarse la norma legal a los fines de aceptar la renuncia y dar de baja del plantel de planta permanente municipal, al agente Sr. **BARDIN JOSÉ LUÍS**, M.I. N°13.027.789.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aceptar la Renuncia remitida por el Sr. **BARDIN JOSÉ LUÍS**, M.I. N°13.027.789, a partir del 16 de Agosto para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo al expediente N°211.503/18.-

ARTÍCULO 2°): DAR de baja del plantel municipal al Sr. **BARDIN JOSÉ LUÍS**, M.I. N°13.027.789, agradeciendo por las tareas desarrolladas con dedicación y responsabilidad durante su desempeño en este Municipio.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE fehacientemente de lo dispuesto al Sr. **BARDIN JOSÉ LUÍS**, gírese copia al Departamento de Contaduría, Área Liquidación de Sueldos y Jornales, al Área Gestión de Seguros y Siniestros, a la Secretaría de Gobierno, al Área de Legajos y Personal y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 2011/18 -D.E.M.B.-
DISPONINDO AUTORIZAR EL USO DE
FONDOS CON AFECTACIÓN.-**

Basavilbaso (E.R), 31 de Agosto 2018.-

VISTO:

La necesidad de atender compromisos asumidos por el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, este Departamento Ejecutivo oportunamente ha procedido a contratar por vía excepción a la firma Salper Constructora S.R.L., para la Obra “18 Cuadras de Pavimento con Adoquines Autotrabantes de Hormigón”.-

QUE, atento a lo antes expresado, este Departamento Ejecutivo ha decidido autorizar a las áreas contables del Municipio, a hacer uso de parte de los fondos con afectación a la Obra “Cordón cuneta – enripiado – veredas – iluminación y obras complementarias del Barrio Tolcachier”, depositados en cuenta corriente N°15500144/36 B.N.A. Sucursal Basavilbaso, para abonar parcialmente la deuda mantenida con la firma Salper Constructora S.R.L. por un importe de \$368.276,41 (Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Seis con 41/100), siendo reintegrados a dicha cuenta corriente, una vez recibidos los desembolsos pendientes por parte del organismo nacional.-

QUE, este Ejecutivo dicta la presente norma en consonancia con lo dispuesto por el Artículo 65° Capítulo VI –Del Servicio del Tesoro- de la ley de Contabilidad Pública N°5140.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal a la utilización de parte de los fondos con afectación, depositados en cuenta corriente N°15500144/36 Banco de la Nación Argentina – Sucursal Basavilbaso-, la suma de \$368.276,41 (Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Mil

Doscientos Setenta y Seis con 41/100), de la Obra “Cordón cuneta – enripiado – veredas – iluminación y obras complementarias del Barrio Tolcachier”, a los efectos de abonar parte de la deuda mantenida por el Municipio con la firma Salper Constructora S.R.L. CUIT.30-71545148-0. Este importe corresponde a:

- Pago final del Certificado N°9 – Materiales y Ejecución de Pavimento de Adoquines de \$145.789,95 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 95/100).-
- Pago total del Certificado N°10 – Materiales y Ejecución de Pavimento de Adoquines de \$88.997,08 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Siete con 08/100).-
- Pago total del Certificado N°10 - Ejecución de badenes de \$133.489,38 (Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 38/100).-

Todo ello conforme con lo expresado en los fundamentos del presente y en consonancia con el Artículo 65°, Capítulo VI – Del Servicio del Tesoro- de la ley de Contabilidad Pública N°5140.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que una vez recibidos en la cuenta corriente N°15500332/35- Banco de la Nación Argentina - Sucursal Basavilbaso - los desembolsos pendientes de la Obra: “18 Cuadras de Pavimento con Adoquines Autotrabantes de Hormigón”, por parte de la Subsecretaria de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, los fondos utilizados por \$368.276,41 (Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Seis con 41/100) atento a lo dispuesto en el ARTÍCULO 1°), sean reintegrados de inmediato por parte de las áreas contables del Municipio, a la cuenta corriente de donde fueron extraídos.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pase copia a Contaduría y Tesorería Municipal y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
2012-31/08/2018** Con: CORTESE YAMINA

S.

M.I. N° 32.600.477

**DECRETO DISPONINDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDAS.-**

2013-31/08/2018

Con: UDRIZARD VALERIA
ZOE VANINA.

M.I. N° 24.488.638

DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

2014-31/08/2018 Con: FREDEZ MAXIMILIANO MARTÍN.
M.I. N° 32.600.356

DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

2015-31/08/2018 Con: ALBORNOZ SERGIO ABEL.
M.I. N° 26.989.830

DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

2016-31/08/2018 Con: POVOROZNIK MARIO DEMETRIO.
M.I. N° 08.398.041

DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

2017-31/08/2018 Con: VILLOLDO MERCEDES ANGÉLICA.
M.I. N° 16.561.555

DECRETO N° 2018/18 -D.E.M.B.- DISPONIENDO DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITO DE GARANTÍA.-

Basavilbaso (E.R), 31 de Agosto 2018.-

VISTO:

El Decreto N°1919/18-DEMB.- DISPONIENDO ADJUDICAR Licitación Privada N°01/2018, PARA LA “ADQUISICIÓN DE MALLA SIMA Y HIERROS DE CONSTRUCCIÓN”, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el Art. 1°) de la mencionada norma se dispuso adjudicar la Licitación Privada N°01/2018, para la “Adquisición de Malla SIMA y hierros de construcción” a la Firma MATERIALES DE ZAN S.R.L. y en el Art. 3°) de la misma norma se dispuso notificar a la Firma para que realice el depósito de garantía correspondiente.-

QUE, a fs. 82 obra Remito N°0005-00000205 de la Firma Materiales De Zan S.R.L, donde consta la entrega de los materiales licitados.-

QUE, consecuentemente debe dictarse la norma legal a los fines de devolver el importe de depósito de garantía.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal proceder a la devolución del importe del depósito de garantía de adjudicación a la Firma MATERIALES DE ZAN S.R.L., CUIT N°30-70982394-5, en concepto de garantía de oferta presentada por un importe de \$6.800,00 (Pesos Seis Mil Ochocientos con 00/100), para la Licitación Privada N°01/18, obrante en Expte. N°210.766/18.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

2019-03/09/2018 Con: MORA MARIO RUBÉN.
M.I. N° 13.873.407

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

2025-07/09/2018 Con: HORNUS SILVINA.
M.I. N° 23.708.845

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

2026-07/09/2018 Con: MAGRI ROBERTO.
M.I. N° 08.492.001

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

2027-07/09/2018 Con: RAVINA SUSANA B.
M.I. N° 22.095.178

DECRETO N° 2029/18 -D.E.M.B.- APROBANDO ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO: “TAREAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA”.-

Basavilbaso (E.R), 07 de Septiembre 2018.-

VISTO:

El Contrato aprobado mediante Decreto N°1941/2018-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mencionado Decreto se aprobó el Contrato de Suministro oportunamente suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa Materiales De Zan S.R.L., representada por el Sr. Gustavo O. De Zan, de fecha 21/11/17, para la provisión de materiales de la Obra: "Tareas pendientes de ejecución de la Obra Ampliación Red Colectora Cloacal – B° Estrada".-

QUE, a los 29 días del mes de agosto de 2018 se firmó la Adenda N°1 al Contrato mencionado en el primer considerando, con el objeto de modificar el precio determinado bajo Contrato de Suministro- "Tareas pendientes de ejecución de la Obra Ampliación Red Colectora Cloacal – B° Estrada", Artículo 2°) y 3°) del mismo, estableciéndose éste en \$696.241,55 (Pesos Seiscientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 55/100).-

QUE, se debe aprobar la adenda realizada, para lo cual se dicta el presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE la Adenda N°1 al Contrato aprobado mediante Decreto N°1941/2018-DEMB, oportunamente suscripta con la Empresa Materiales De Zan S.R.L., CUIT N°30-70982394-5 representada por el Sr. Gustavo O. De Zan, D.N.I. N°12.697.946, para la provisión de materiales de la Obra: "Tareas pendientes de ejecución de la Obra Ampliación Red Colectora Cloacal – B° Estrada", de fecha 29 de agosto de 2018, cuyo ejemplar forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE copia del presente a Contaduría Municipal y al Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDAS.-**

2033-12/09/2018 Con: CESARO JULIA.
M.I. N° 24.760.787

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDAS.-**

2034-12/09/2018 Con: CLARET DUILIO.
M.I. N° 22.095.123

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

2035-12/09/2018 Con: MAYER IVAN.
M.I. N° 36.102.279

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDAS.-**

2036-12/09/2018 Con: VELAZQUEZ CRISTIAN
OSCAR.
M.I. N° 22.633.886

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDAS.-**

2037-12/09/2018 Con: FOURNIER DANIEL
ALBERTO.
M.I. N° 05.828.119

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDAS.-**

2038-12/09/2018 Con: LENCINA SANDRA.
M.I. N° 24.414.040

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDAS.-**

2039-12/09/2018 Con: PARREÑO EZEQUIEL
ALBERTO.
M.I. N° 37.922.097

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDAS.-**

2040-12/09/2018 Con: FERNANDEZ
JESICA JUDITH.
M.I. N° 36.703.176

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDAS.-**

2041-12/09/2018 Con: PARREÑO
ALEXANDER.
M.I. N° 36.703.280

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDAS.-**

2042-12/09/2018 Con: LUCERO NORA
GRACIELA.
M.I. N° 17.785.314

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**
2044-12/09/2018 Con: GARCÍA ENRIQUE.
M.I. N° 08.420.996

DECRETO N° 2045/18 -D.E.M.B.-
DISPONINDO PRORROGAR VENCIMIENTO
DE TASA GENERAL INMOBILIARIA.-

Basavilbaso (E.R), 13 de Septiembre 2018.-

VISTO:

El vencimiento del 5° Bimestre de la Tasa General Inmobiliaria del año 2018 que opera el día 17/09/18, y

CONSIDERANDO:

QUE, por razones de fuerza mayor del personal a cargo de repartir las boletas, se demoró la entrega de las mismas, por lo que este Departamento Ejecutivo ha decidido prorrogar el vencimiento del 5° bimestre/18 de la Tasa General Inmobiliaria que opera el día 17/09/2018.-

QUE, debe dictarse la norma legal a tal fin.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE prorrogar el vencimiento del 5° Bimestre 2018 de Tasa General Inmobiliaria hasta el día viernes 21 de septiembre de 2018, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pase copia al Área Rentas y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 2046/18 -D.E.M.B.-
DISPONINDO SALVAR ERROR
INVOLUNTARIO.-

Basavilbaso (E.R), 13 de Septiembre 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 1985/18-D.E.M.B., de fecha 16 de agosto del año 2018, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la citada norma se dispuso la aprobación de contratos de comodatos con diferentes comodatarios.-

QUE, en el mencionado Decreto se deslizaron diferentes errores involuntarios al transcribir los datos de los comodatarios en el Art. 1°) del mismo, con respecto al apellido del Sr. Marcelo Fabián Parreño, siendo el correcto Marcelo Fabián Parinelli, y en el número de DNI de Juan José Bournissen, Paula Vanina Dominguez, Verónica Griselda Pais, Javier Oscar Camen y Estela Espinola.-

QUE, se hace necesario salvar los errores mencionados, realizando las modificaciones correspondientes.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE salvar errores involuntarios, modificando el Artículo 1°), del Decreto N°1985/2018-DEMB-, realizando las correcciones correspondientes, según lo expresado en los considerandos del presente, quedando de la siguiente manera:

- Marcelo Fabián Parinelli.
- Juan José Bournissen, DNI N°33.370.466 y Paula Vanina Domínguez, DNI N°38.387.466.
- Verónica Griselda Pais, DNI N°35.558.994.
- Javier Oscar Camen, DNI N°30.153.776 y Estela Espinola, DNI N°29.645.654.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 2048/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE
SERVICIOS ADICIONALES.-

Basavilbaso (E.R), 14 de Septiembre 2018.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, el mencionado contrato se llevó a cabo para la custodia policial y traslado de valores con personal municipal al Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA), durante 10 (diez) días del mes de julio del corriente año.-

QUE, se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor

CLAUDIO TEDESCO, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.-

QUE, el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$15.475,20 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 20/100), del contrato de fecha 01/07/18 (Anexo I).-

QUE, ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): **APRUÉBASE** el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$15.475,20 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 20/100), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 2049/18 -D.E.M.B.-
**APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS - MÁQUINA.-**

Basavilbaso (E.R), 14 de Septiembre 2018.-

VISTO:

El Contrato de Prestación de Servicios firmado entre el Municipio de Basavilbaso con la Empresa RED VIAL S.A., y

CONSIDERANDO:

QUE se contratan los servicios de una (1) máquina Compactador Autopropulsado, Marca DYNAPAC, Modelo ca512d, Modelo Año 1996, Dominio DAH64 con su respectivo chofer a los efectos de realizar tareas en la obra "30 - CUADRAS DE PAVIMENTO RÍGIDO - POR ADMINISTRACIÓN".-

QUE, el monto del servicio será de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) final por cada hora, siendo un total de 10 (diez) horas por un período de 3 (tres) días, ascendiendo al importe total de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), para el desarrollo de las tareas encomendadas.-

QUE, el plazo total se fijó por 10 (diez) horas por los días viernes 07, lunes 10 y martes 11 de septiembre del corriente.-

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación del contrato de prestación de servicios.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): **APRUÉBESE** el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Gustavo René Hein, DNI N°22.690.028, y la Sra. Ferrari Alfonsina D.N.I N° 27.287.034, en carácter de apoderada de la Empresa RED VIAL S.A. CUIT N°30-71411472-3 con domicilio legal en calle Dr. Scelzi N°985, de la ciudad de Concepción del Uruguay, una (1) máquina Compactador Autopropulsado, Marca DYNAPAC, Modelo ca512d, Modelo Año 1996, Dominio DAH64, con su respectivo chofer a los efectos de realizar tareas en la obra "30 - CUADRAS DE PAVIMENTO RÍGIDO - POR ADMINISTRACIÓN", por un monto del servicio de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) final por cada hora, siendo un total de 10 (diez) horas por un período de 3 (tres) días, ascendiendo al importe total de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida Trabajos Públicos - (Fin.7 - Func.40) - Pavimento (Cta.1152).-

ARTÍCULO 3°): **NOTIFÍQUESE** a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 4°): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 2050/18 -D.E.M.B.-
**APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE
SERVICIOS ADICIONALES.-**

Basavilbaso (E.R), 14 de Septiembre 2018.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar Benítez” de nuestra ciudad, durante los fines de semana.-

QUE, se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor CLAUDIO TEDESCO, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.-

QUE, el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$9.139,50 (Pesos Nueve Mil Ciento Treinta y Nueve con 50/100), del contrato de fecha 01/08/18 (Anexo I).-

QUE, ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$9.139,50 (Pesos Nueve Mil Ciento Treinta y Nueve con 50/100), del contrato de fecha 01/08/18 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 2053/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO.- (17/09/18).-

Nombre: **C.U.I.T. N°:**

Vilma Beatriz Ereñu.

27-32025993-8

DECRETO N° 2054/18 -D.E.M.B.-
CONVOCANDO A LICITACIÓN PÚBLICA N°
02/2018 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MALLA
TIPO SIMA, HIERROS DE CONSTRUCCIÓN,
ALAMBRE NEGRO, ANTISOL Y ASFALTO EN
PANES”.-

Basavilbaso (E.R), 18 de Septiembre 2018.-

VISTO:

El Convenio suscripto con la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, el presente llamado a Licitación Pública pretende la adquisición de: “MALLA TIPO SIMA, HIERROS DE CONSTRUCCIÓN, ALAMBRE NEGRO, ANTISOL Y ASFALTO EN PANES”, para la obra “CORDÓN CUNETAS” en el marco de la obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario que se está llevando a cabo en el B° Tolcachier, en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

QUE, la adquisición de los materiales mencionados se ejecutará con fondos provenientes de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, conforme Convenio Específico celebrado en fecha 24 de agosto de 2017.-

QUE, las adquisiciones citadas se ejecutarán en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, como también los Pliegos de Especificaciones Técnicas.-

QUE, de acuerdo a lo reseñado, es necesario el presente llamado a Licitación Pública, con plazos reducidos, teniendo en cuenta la urgencia de contar con los materiales para continuar con la obra mencionada.-

QUE, deben aprobarse los Pliegos de Condiciones, Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas, al que deberán ajustarse los oferentes, y ordenar la publicación de Edictos pertinente en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos, en un diario de amplia difusión en la zona y medios de difusión local por el término de cinco (5) días continuos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE CONVOCAR a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2018 para la adquisición de malla tipo sima, hierros de construcción, alambre negro, antisol y asfalto en panes, de acuerdo a las cantidades detalladas en la planilla de ofertas, de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas, para la obra “CORDÓN CUNETAS” en el marco de la obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario que se está llevando a cabo en el B° Tolcachier, de conformidad a lo explicitado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): APRUÉBANSE los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Pliegos de Especificaciones Técnicas, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el presupuesto oficial en la suma de \$1.272.909,81 (Pesos Un Millón

Doscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Nueve con ochenta y un centavos).-

ARTÍCULO 3°): ORDENASE la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en el diario “La Calle” de Concepción del Uruguay, en las radios “Fm Riel” y “Fm Centro”, ambas de nuestra localidad, por el término de cinco (5) días continuos.-

ARTÍCULO 4°): FIJASE como fecha de Apertura de Sobres el día Miércoles 03 del mes de octubre 2.018 a las 09:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio; o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquel resultare inhábil.-

ARTÍCULO 5°): IMPÚTESE el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 6°): FIJASE el valor de los Pliegos, en la suma de \$500,00 (Pesos Quinientos con cero centavos) cada uno, los que serán suministrados a los interesados a través de la Caja N° 1 del Municipio.-

ARTÍCULO 7°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 2055/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (18/09/18).-

Nombre: C.U.I.T. N°:

Ravina Miguel Ángel. 20-20210834-3

DECRETO N° 2056/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (18/09/18).-

Nombre: C.U.I.T. N°:

Bolig José Luís. 23-25752611-9
Hurtado Juan Domingo. 20-29669192-6

DECRETO N° 2057/18 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO PAGO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.-

Basavilbaso (E.R), 18 de Septiembre 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 1840/18-DEMB y la Ordenanza N° 534/18, y

CONSIDERANDO:

QUE, cumpliendo con el Convenio que dicha normativa aprueba y ratifica, se han concretado las acciones tendientes a implementar el Proyecto

denominado “Promotores Municipales por la igualdad de género”.-

QUE, atento a ello, se ha realizado la capacitación necesaria para brindar a personal de diferentes instituciones y/u organizaciones públicas o privadas ligadas a la violencia de género, las herramientas que les permitan abordar dicha problemática y así lograr prevenir, detectar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.-

QUE, el equipo técnico que ha prestado dichos servicios, estuvo integrado por tres profesionales: IRIS MARÍA DEL VALLE GONZALEZ (trabajadora social), ANA CLARA SCHMER (psicóloga), ANABELLA DE LOURDES PESCE (abogada).-

QUE, este Departamento Ejecutivo debe dictar la norma legal correspondiente, a fin de autorizar monto y forma de pago por única vez a cada una de las profesionales y en concepto de los servicios mencionados.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal, a realizar las actuaciones administrativas tendientes a abonar por única vez, a las profesionales que prestaron sus servicios en el marco del Proyecto “Promotores Municipales por la igualdad de género-CONVE-2017-32739380-APN”, y de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	CUIT N°	IMPORTE
IRIS MA. DEL V. GONZÁLEZ	27-22761501-5	\$ 7.950,00
ANA CLARA SCHMER	27-33596933-8	\$ 7.950,00
ANABELLA DE L. PESCE	27-31197911-1	\$ 7.950,00

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, pase copia a Contaduría y Tesorería Municipal, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 2062/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, ACTA NÚMERO UNO AL CONVENIO Y CONTRATO DE COMODATO SUSCRITOS ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE BASAVILBASO.-

Basavilbaso (E.R), 20 de Septiembre 2018.-

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, el Acta Número Uno al Convenio y el

Contrato de Comodato suscriptos entre la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 18 de septiembre de 2018, se protocolizó el Convenio el cual tiene por objeto la mutua colaboración en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a actividades de asistencia técnica, económica y de capacitación, con un plazo de duración de 3 (tres) años a partir de su firma, pudiendo ser prorrogable en forma automática, salvo que medie notificación fehaciente de alguna de las partes en contrario y con una antelación de no menor a 60 (sesenta) días corridos.-

QUE, para el logro de los objetivos mencionados, las partes acordaron celebrar el Acta Complementaria Número Uno para asistir a la implementación del PLAN DE SUSTENTABILIDAD, presentado por el Municipio de Basavilbaso y aprobado por la Secretaría.-

QUE, la transferencia de los fondos por parte de la Secretaría, se efectuará a la Cuenta Corriente del Banco Nación N°15500104/00 del Municipio, en un solo desembolso de \$451.770,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta con cero centavos), para llevar adelante el Plan de Sustentabilidad consistente en forestación, adquisición de 20 (veinte) contenedores plásticos 1 m³ y 12 campanas para puntos limpios.-

QUE, además, el Municipio celebró con la Secretaría de Gobierno el Contrato de Comodato que tiene por objeto la entrega en calidad de comodato de 1 (una) Minicargadora 0 km, Marca: M94-XINIU, Motor: 17043627, Chasis: 170338, Dominio DLM 11, para ser utilizada en la asistencia de tecnologías duras como blandas, aplicadas a la gestión de residuos sólidos urbanos.-

QUE, ante todo lo expuesto se debe proceder al dictado del presente Decreto.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): **APRUÉBASE** el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscripto entre la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el Municipio de Basavilbaso, cuya copia forma parte útil del presente.-

ARTÍCULO 2°): **APRUÉBASE** el Acta Número Uno al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscripto entre la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el Municipio de Basavilbaso, cuya copia forma parte útil del presente.-

ARTÍCULO 3°): **APRUÉBASE** el Contrato de Comodato suscripto entre la Secretaría de

Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el Municipio de Basavilbaso, cuya copia forma parte útil del presente.-

ARTÍCULO 4°): **ELÉVESE** oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza Municipal.-

ARTÍCULO 5°): **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6°): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Ing. Jonathan Haas
Secretario de Producción
a/c Secretaría de Gobierno

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2063/18 -D.E.M.B-
DISPONENDO AUTORIZAR MODIFICACION
PRESUPUESTARIA.-**

Basavilbaso (E.R), 20 de Septiembre 2018.-

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de la partida Transferencias Corrientes, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dicha partida, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): **DISPÓNESE** modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2018 del Municipio de Basavilbaso, en la suma de \$ 220.000,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982)..... \$ 220.000,00

INCREMENTAR

***TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Fin.1-Func.30-COMEDOR COMUNITARIO (Cta. 911)..... \$ 20.000,00

Fin.4-Func.30-ASIST.ACCION SOCIAL (Cta. 912)..... \$ 100.000,00

Fin.5-Func.60-ASIST.CULTURA Y EDUC. (Cta. 914)..... \$ 100.000,00

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Ing. Jonathan Haas
Secretario de Producción
a/c Secretaría de Gobierno

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2068/18 -D.E.M.B-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE
SERVICIOS ADICIONALES.-**

Basavilbaso (E.R), 21 de Septiembre 2018.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, el mencionado contrato se llevó a cabo para la custodia policial y traslado de valores con personal municipal al Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA), durante 20 (veinte) días del mes de agosto del corriente año.-

QUE, se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor CLAUDIO TEDESCO, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.-

QUE, el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$16.248,00 (Pesos Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100), del contrato de fecha 01/08/18 (Anexo I).-

QUE, ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$16.248,00 (Pesos Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 2069/18 -D.E.M.B-
DISPONENDO RECOMPOSICIÓN
SALARIAL.-**

Basavilbaso (E.R), 24 de Septiembre 2018.-

VISTO:

La necesidad de recomponer la situación salarial de los agentes y empleados municipales, y

CONSIDERANDO:

QUE, este Departamento Ejecutivo tiene el deber de reconocer el esfuerzo, entrega y dedicación puesto de manifiesto por el empleado municipal en relación al desempeño de su trabajo diario.-

QUE, por otra parte, esta Administración no se halla ajena a la realidad socioeconómica que viene atravesando nuestro país, es por ello que ha evaluado la posibilidad de efectuar una recomposición salarial en los haberes de los agentes municipales, para el mes de Septiembre de 2018, en pos de reforzar el poder adquisitivo y/o cobertura de necesidades básicas de la familia Municipal.-

QUE, es oportuno destacar que de manera lógica y responsable esta gestión de gobierno continúa en el camino de diálogo, presente en las inquietudes y/o necesidades respecto a los derechos de los trabajadores; seguimiento en el cumplimiento de sus obligaciones y acompañamiento en este proceso de transformación el que considera, debe ser recíproco.-

QUE, es necesario dictar la norma legal correspondiente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar incremento en los haberes de los Agentes Municipales, a instrumentarse de la siguiente manera:

- El 5 % (cinco por ciento) con los haberes del mes de Septiembre de 2018 y sobre el básico de Agosto/2018.-

ARTÍCULO 2°): APRUÉBASE, conforme lo establecido en el artículo anterior, la escala salarial

que se dispone en el Anexo "I" que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE derogar cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que origine la aplicación del presente Decreto a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 2070/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE
SERVICIOS ADICIONALES.-**

Basavilbaso (E.R), 24 de Septiembre 2018.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, el mencionado contrato se llevó a cabo para la custodia policial y traslado de valores con personal municipal al Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA), durante 10 (diez) días del mes de septiembre del corriente año.-

QUE, se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor CLAUDIO TEDESCO, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.-

QUE, el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$8.395,20 (Pesos Ocho Mil Trescientos Noventa y Cinco con 20/100), del contrato de fecha 01/09/18 (Anexo I).-

QUE, ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$8.395,20 (Pesos Ocho Mil Trescientos Noventa y Cinco con 20/100), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 2071/18 -D.E.M.B.-
DISPONINDO MODIFICAR ESCALA DE
HABERES NOMINALES PARA EL COBRO DE
ASIGNACIONES FAMILIARES.-**

Basavilbaso (E.R), 24 de Septiembre 2018.-

VISTO:

El Decreto N°2069/18-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto mencionado en el visto, se dispuso la recomposición salarial para el mes de septiembre del corriente año.-

QUE, es necesario dictar la norma legal correspondiente a fin de que, con retroactividad al 1° de septiembre del corriente año, los valores de los haberes nominales de cada tramo sean incrementados en igual porcentaje que el incremento dispuesto para los haberes básicos del agente municipal según Decreto N° 2069/18-DEMB.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aplicar a partir del 1° de Septiembre de 2018, los tramos de haberes nominales con sus correspondientes montos de Asignaciones Familiares vigentes mediante Decreto N°2001/18-DEMB, según los valores detallados en el ANEXO I que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto que se origine por la aplicación del presente, a la partida de Personal correspondiente, del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 2072/18 -D.E.M.B.-
DESIGNANDO INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN
PRIVADA N°02/18.-**

Basavilbaso (E.R), 24 de Septiembre 2018.-

VISTO:

La Licitación Privada N°02/18 convocada según Decreto N°1982/18-D.E.M.B. para la adquisición de “UN ACOPLADO SEMIRREMOLQUE NUEVO”, obrante en Expediente N°211.449/18, y

CONSIDERANDO:

QUE, se ha procedido a la Apertura de Sobres en fecha 27/08/18, habiéndose presentado cinco (05) oferentes, según Dictamen N°788/2018 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos obrante a fs. 408-411, se requirió a los oferentes que presentaran la documental faltante.-

QUE, de las cinco (05) ofertas presentadas dos (02) oferentes ha cumplimentado con todo lo exigido y requerido, según obra en Dictamen N°799/2018 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, encontrándose por lo tanto, sus propuestas, en condiciones de ser evaluadas para su posible adjudicación.-

QUE, de acuerdo con el Artículo 29° de la Ordenanza N°05/2002-Régimen de contrataciones del Municipio de Basavilbaso, debe procederse a designar los integrantes de la Comisión de Adjudicación, a los cuales se girarán las actuaciones y posteriormente expedirán el dictamen final aconsejando a este Departamento Ejecutivo.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): **DESÍGNASE** a los integrantes de la Comisión de Adjudicación correspondiente a la Licitación Privada N°02/18- para la adquisición de “UN ACOPLADO SEMIRREMOLQUE NUEVO”, la cual estará integrada por: el Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Claudio J. Gradizuela, la Sra. Gisela M. Monzón a cargo del Área de Compras y Suministros y el Jefe de Taller Sr. Diego Sanabria , quiénes aconsejarán al Departamento Ejecutivo respecto de la oferta presentada, de conformidad con el Artículo 29° de la Ordenanza N°05/2002- Régimen de Contrataciones, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): **NOTÍFIQUESE** a los integrantes de la Comisión de Adjudicación designados en el Artículo precedente, y gírense seguidamente las actuaciones obrantes en Expediente N°211.449/18 a dicha Comisión.-

ARTÍCULO 3°): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

2073-25/09/2018 Con: MARTÍNEZ ELPIDIO

RENÉ.

M.I. N° 18.086.435

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

2074-25/09/2018 Con: MICHEL GRISELDA.

M.I. N° 27.294.488

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

2075-25/09/2018 Con: LUNA JUANA ISABEL.

M.I. N° 17.542.597

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

2076-25/09/2018 Con: VARELA RODOLFO

FAUSTINO.

M.I. N° 13.514.837

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

2079-25/09/2018 Con: HEIN PEDRO ALBERTO.

M.I. N° 16.614.136

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

2080-25/09/2018 Con: SALOMON MARCELO

MARTÍN.

M.I. N° 23.874.959

DECRETO N° 2081/18 -D.E.M.B.-

**APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR
TIEMPO DETERMINADO.- (26/09/18).-**

Nombre: **C.U.I.T. N°:**

Roman Miltón Emanuel.

20-36381093-5

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

2082-26/09/2018 Con: PALOMEQUI SILVIA.

M.I. N° 26.450.950

**DECRETO N° 2085/18 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO ADJUDICAR LICITACIÓN
PRIVADA N°02/18.-**

Basavilbaso (E.R), 27 de Septiembre 2018.-

VISTO:

La Licitación Privada N°02/2018 convocada por Decreto N°1982/18-D.E.M.B. para la "Adquisición de un Acoplado semirremolque nuevo", obrante en Expte. N°211.449/18, y

CONSIDERANDO:

QUE, se llevaron a cabo todos los pasos correspondientes a su tramitación de conformidad con la Ordenanza N°05/2002-Regimén de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

QUE, según Decreto N°2072/18-DEMB-, se conformó la Comisión de Adjudicación a los efectos de aconsejar al DEMB, sobre la oferta que reúne los requisitos para ser adjudicada.-

QUE, a fs. 467 obra Acta labrada por dicha Comisión, aconsejando adjudicar la mencionada Licitación, por reunir todas las condiciones de ser adjudicada, a la Firma METALÚRGICA HERMANN S.R.L., CUIT N°30-65728220-7, con domicilio en Parque Industrial de Gualaguaychú, de la Ciudad de Gualaguaychú - Entre Ríos, por un importe total de \$903.500,00 (Pesos Novecientos Tres Mil Quinientos con 00/100).-

QUE, esta Administración comparte lo expresado por la Comisión de Adjudicación debiéndose dictar la norma legal a los efectos pertinentes.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE adjudicar la Licitación Privada N°02/2018, tramitada en Expte. N°211.449/18, L°15, F°818 para la "ADQUISICIÓN DE UN ACOPLADO SEMIRREMOLQUE NUEVO" (Marca HERMANN, Tipo vuelco bilateral, tres ejes 2+1 direccional con aro, medidas largo 10,50 x ancho 2,60 x alto de carga de 1,40 x barandas de 1,00 mts., arcos para lona, fajas interiores, piso liso 4 mm, cajón de herramientas plástico, porta auxilio doble, 4 cilindros hidráulicos, 12 llantas discos 9" para uso sin cámara, faros traseros y laterales lead, cintas reflectivas reglamentarias, instalación eléctrica con dos vías, conexión de aire en poliamida, frenos de 8" con campanas balanceadas por torneado y spring brake reglamentario en los dos traseros, sin kit hidráulico para camión, dos cajas, granallado y pintado con fondo epoxi y pintura poliuretano poliéster color a elección en cabina de pintura, sin cubiertas, unidad patentada), por un importe total de \$903.500,00 (Pesos Novecientos Tres Mil Quinientos con 00/100), a la Firma METALÚRGICA HERMANN S.R.L., CUIT N°30-65728220-7, con domicilio en Parque Industrial de Gualaguaychú, de la Ciudad de Gualaguaychú - Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE fehacientemente a la Firma METALÚRGICA HERMANN S.R.L., CUIT N°30-65728220-7, con domicilio en Parque Industrial de Gualaguaychú, de la Ciudad de Gualaguaychú - Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 1°).-

ARTÍCULO 3°): AUTORIZASE a Contaduría Municipal a la devolución de la garantía de oferta a los demás oferentes que no han sido adjudicados en el presente proceso licitatorio.-

ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE a la firma adjudicataria que en un plazo de 5 (cinco) días a contarse desde la notificación fehaciente de la adjudicación, deberá proceder a incrementar la garantía de oferta (1%), hasta el 5% (cinco por ciento) en concepto de garantía de adjudicación, conforme lo preceptuado en los Artículos 15° y 16° del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación.-

ARTÍCULO 5°): PROCÉDASE a la suscripción del Contrato correspondiente, el que será confeccionado a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Liliana Zayas
Secretario de Des. Social
a/c Secretaría de Gobierno

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Presidencia Municipal